



# DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable  
Unidad de Servicios  
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 24 de junio de 2025	No.59
--------	--	-------

Sesión Pública Ordinaria del 24 de junio de 2025  
Presidencia: Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo

## ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	2
• Discusión y aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia.....	4
• Iniciativas.....	6
• Dictámenes.....	69
• Asuntos Generales.....	77
• Clausura de la Sesión.....	79

**DIRECTORIO  
JUNTA DE GOBIERNO**

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera  
**Presidente**

Dip. Gerardo Peña Flores  
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero  
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano  
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos  
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

**Diputados integrantes de la Legislatura 66**

**Grupo Parlamentario de MORENA**

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera  
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez  
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera  
Dip. Francisca Castro Armenta  
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia  
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay  
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez  
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa  
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson  
Dip. Elvia Eguía Castillo  
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván  
Dip. Víctor Manuel García Fuentes  
Dip. Francisco Hernández Niño  
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez  
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo  
Dip. Lucero Deosdady Martínez López  
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda  
Dip. Alberto Moctezuma Castillo  
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo  
Dip. Gabriela Regalado Fuentes  
Dip. Eva Araceli Reyes González  
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica  
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández  
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

**Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional**

Dip. Gerardo Peña Flores  
Coordinador  
  
Dip. Ismael García Cabeza de Vaca  
Dip. Ma del Rosario González Flores  
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade  
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano  
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay  
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

**Fracción Parlamentaria del  
Partido Movimiento Ciudadano**

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero  
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

**Representante del  
Partido del Trabajo**

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

**Representante del Partido  
Verde Ecologista de México**

Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos

**Representante del Partido  
Revolucionario Institucional**

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

**Secretaría General**

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

**Unidad de Servicios Parlamentarios**

Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

**Departamento del Registro  
Parlamentario y Diario de los Debates**

Lic. Katya Michell García Rodríguez.

**Versiones Estenográficas**

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.  
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.  
Cintya Marisol Guevara López.  
Ana María Medina Hernández  
Lilia Torres Alvarado  
Verónica Marisol Resendez Reyes.

**Diseño de Portada y Colaboración**

Rogelio Guevara Castillo.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

#### SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso del **Acta Número 58**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 17 de junio del 2025.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

#### PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO

**SECRETARIOS: DIPUTADA MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES Y DIPUTADO VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.**

**Presidenta:** Buenas tardes, Diputadas y Diputados. Les pedimos amablemente tomen sus lugares y guardemos silencio para dar inicio a nuestra sesión.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria; para tal efecto, solicito a la Diputada Secretaria Ma del Rosario González Flores informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro electrónico de asistencia, existe quórum para iniciar la sesión.

**Secretaria:** Diputada Presidenta, con base en el registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **26** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

**Presidenta:** Esta Presidencia instruye al Departamento de Seguridad de este Congreso verificar la acreditación de las personas que se encuentran en sala de sesiones.

**Presidenta:** Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **trece horas con veintinueve minutos del 24 de junio del 2025**.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, incisos a) y c), **se justifica la inasistencia de las y los Diputados: Claudio Alberto de Leija Hinojosa, Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, Diputado Juan Carlos Zertuche Romero y Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia**, para esta sesión.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a), y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día**, que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y aprobación, en su caso, de Acta número 58, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 17 de junio de 2025.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, les pedimos guardar silencio y tomar sus lugares para continuar con nuestra sesión.

**Presidenta:** **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2, inciso d) de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 26 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta y respetuosa solicitud a la persona Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, para que, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y en el ámbito de sus atribuciones, impulsen de manera prioritaria y permanente las acciones necesarias para la implementación y fortalecimiento de las Brigadas Preventivas de Seguridad Escolar en todos los planteles educativos bajo su jurisdicción, conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas. **4.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3, párrafo 1, inciso a) y 9, párrafo 2 de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas. **5.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas para que en ejercicio de sus atribuciones, proponga a la Secretaría de Educación Pública Federal, implementar contenidos regionales con pedagogías activas en materia de educación cívica en el Estado de Tamaulipas. **6.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace una atenta solicitud a los 43 Ayuntamientos y a la Coordinación Estatal de Protección Civil, para informar sobre las medidas preventivas e interinstitucionales que están realizando con motivo del inicio de la temporada de huracanes y lluvias en territorio tamaulipeco. **VIII.** Asuntos Generales. **IX.** Clausura de la Sesión.

**Presidenta:** A continuación, procederemos a desahogar el **Acta número 58**, para que sea aprobada por este Pleno. Por lo que solicito al **Diputado Víctor Manuel García Fuentes** que, en cumplimiento del artículo 83, numeral 6 de la Ley interna de este Congreso, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 17 de junio del presente año, implícitos en el Acta de referencia.

**Secretario:** Por instrucción de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio del actual, siendo los siguientes: En observancia al artículo 83, numeral 6 de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 17 de junio del año en curso, implícitos en el **Acta número 58**, siendo los siguientes: **1.** Se **aprueba** por **unanimidad** el contenido de las Actas número 56 de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de junio; y, número 57, de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 12 de junio, ambas del presente año. **2.** Se **aprobaron** los siguientes dictámenes: *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Tránsito. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan las fracciones V y VI y se recorran las subsecuentes en su orden natural para ser VII, VIII y IX, respectivamente, del artículo 426 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

*mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo a el artículo 59 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, y de la Ley de Tránsito. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; a la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas; y, a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes, en materia de salud mental, educación emocional y bienestar psicosocial en Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 2 Bis a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita de manera atenta y respetuosa a los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las áreas de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Educación, implementen las acciones necesarias para evitar que los accesos y alrededores de las escuelas públicas y privadas sean utilizados como puntos informales de depósito de basura, promoviendo su reubicación, señalización y vigilancia, así como campañas de concientización ciudadana que fortalezcan el derecho de niñas, niños y adolescentes a un entorno escolar limpio, seguro y digno. Con proyecto de Decreto mediante el cual se establece la Semana de la Mujer y la Niña en la Ciencia en el Estado de Tamaulipas, en el marco del Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia, que se celebra el 11 de febrero de cada año. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo.*

**Presidenta:** Un momento, Diputado. Diputadas y Diputados, amablemente y respetuosamente les pedimos guardar silencio para continuar nuestra sesión, apelando a sus valores. Por favor, guardar silencio.

**Secretario:** *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en pleno respeto a la división de poderes y en el ámbito de sus facultades, formula una respetuosa solicitud a la persona Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, a fin de que, en el ejercicio de sus atribuciones, comparta a esta Soberanía sobre las campañas y programas de fomento a la actividad física que fueron implementados durante el presente ciclo escolar, así como aquellos que se proyecta desarrollar en el siguiente, en las escuelas de nivel básico de la entidad. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta solicitud al Ayuntamiento del Mante, Tamaulipas y a todos los Ayuntamientos del Estado, para que realicen un análisis referente a las necesidades que tienen en materia de contratación de agentes de tránsito para la aplicación de la Ley, así como para la prevención de accidentes en sus municipios, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, necesidades de cada municipio y número de habitantes con los que cuenta. Con relación a los anteriores asuntos, se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Diputada Presidenta.*

**Presidenta:** Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el contenido del **Acta número 58**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, para las observaciones que hubiere, en su caso.

**Presidenta:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c), y 85 TER del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente. Al efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*(Se realiza la votación en el término establecido)*

**Presidenta:** Se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidenta:** Un momento, por favor, estamos solucionando el sistema.

**Presidenta:** Al personal técnico les solicitamos nos informen el sistema electrónico.

**Presidenta:** Esta Presidencia declara un receso de 2 minutos.

**( R e c e s o )**

**Presidenta:** Se reanuda la sesión.

**Presidenta:** Procederemos a la votación económica. Esta Presidencia pregunta: ¿Quién está a favor? levanten la mano. Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez.

¿En contra?

¿Abstenciones?

**Presidenta:** Con base en la votación emitida, el resultado ha sido **aprobada** el Acta de referencia por **unanimidad** de los presentes.

**Presidenta:** Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

**Presidenta:** En este tenor, solicito al **Diputado Secretario Víctor Manuel García Fuentes**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

**Secretario:** Se recibió del **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas; la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos de Neurodesarrollo del Estado de Tamaulipas; y, la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Secretaria:** Se recibió del **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, *Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que solicita al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la creación de un Fondo Estatal de Emergencia Ganadera*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Se recibió de la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 3º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Primera**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretaria:** Se recibió del **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 413 Bis al Código Penal Para el Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Se recibieron del **Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, oficio número 0708, mediante el cual remite Iniciativa con proyecto de Decreto por el que solicitan a este Congreso del Estado la revocación y dejar sin efectos el Decreto número LXIV-847, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre de 2021**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a las **comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

**Secretaria:** Se recibió del **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, *Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que solicita al Titular del Ejecutivo del Estado a coordinarse con el Centro Nacional de Control de Energía y la Comisión Federal de Electricidad para mejorar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Estatal*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Se recibieron del **Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, oficio número 0705, mediante el cual remite Iniciativa con proyecto de Decreto por el que solicitan autorización para que se conceda a la empresa HOVA GREEN, S.A.P.I de C. V, procesadora de residuos orgánicos a instalarse en un predio ubicado en el referido municipio**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a las **comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

**Secretaria:** Se recibió de la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual invita a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que implementen la campaña “Adopta un árbol en tu localidad”**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a las **comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Desarrollo Sustentable**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Se recibió del **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan párrafos al artículo 49 de la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Derechos Humanos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretaria:** Se recibió del **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado a que atienda la problemática de agua y energía eléctrica que presentan los planteles de educación básica del Estado**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Se recibió del **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el inciso a) de la fracción I, del artículo 71 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a la **Comisión de Finanzas, Planeación Presupuesto y Deuda Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**. Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados: Lucero Deosdady Martínez López, Diputada Francisca Castro Armenta, Diputada Eva Araceli Reyes González, Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, Diputada Elvia Eguía Castillo, Diputado Gerardo Peña Flores, Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, Diputado Armando Javier Zertuche Zuani y Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, para presentar Iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si además, alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

**Presidenta:** Damos la palabra a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**.

**Diputada Lucero Deosdady Martínez López.** Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con respeto a todas y a todos los aquí presentes, Diputadas, Diputados, medios de comunicación que nos acompañan, así como a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Honorable Asamblea Legislativa, la suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley, comparezco ante

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

este órgano legislativo, a fin de promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, EN LAS FRACCIONES IV y V DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL CITADO ARTICULO**. Al efecto, me permitiré dar un resumen de la presente iniciativa, solicitando a Servicios Parlamentarios que se inserte el contenido íntegro de la misma, al Diario Oficial de los Debates. La presente iniciativa tiene por objeto garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de internet y de redes sociales para su desarrollo integral y bienestar, adoptando un enfoque preventivo y educativo que permita a los menores aprovechar los beneficios de la tecnología de manera segura y responsable. En México, el 50% de las niñas y niños entre 6 y 11 años son usuarios de internet o de una computadora y en el caso de los adolescentes de 12 a 17 años, entre el 80% y 94% usan internet o una computadora. Desafortunadamente, el internet también representa riesgos para la niñez y la adolescencia. Pues según encuestas nacionales, 25% de las y los adolescentes entre 12 y 17 años, han vivido alguna forma de ciberacoso en México. El ciberacoso y otras formas de violencia en línea pueden afectar la salud mental de niños, niñas y adolescentes cada vez que inician sesión en redes sociales o en otras plataformas de mensajería instantánea. Cuando el acoso ocurre en línea, estos pueden sentir como si los estuvieran atacando en todas partes, hasta en su propia casa. Puede parecerles que no hay escapatoria posible, por lo que las consecuencias pueden durar largo tiempo y afectarlos muchas maneras, tanto mental, como emocional y físicamente. A lo cual, se plantea en este sentido la modificación a la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer como obligaciones de las autoridades garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de internet y redes sociales, promoviendo políticas de prevención, atención y sanción de diversos ciberdelitos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, de la presente iniciativa. Por la cuarta transformación de la vida pública. Es cuanto.

### ***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

#### **“H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS PRESENTE.**

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, EN LAS FRACCIONES IV y V DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL CITADO ARTICULO**.

#### **OBJETO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa de decreto contiene un proyecto de resolución que tiene por objeto garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de internet y redes sociales para su desarrollo integral y bienestar, adoptando un enfoque preventivo y educativo que permita a los menores aprovechar los beneficios de la tecnología de manera más segura y responsable.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la era digital actual, el acceso a internet y a las redes sociales se ha convertido en una herramienta esencial para el desarrollo, la educación y la interacción social de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, este acceso también conlleva riesgos significativos que pueden afectar su bienestar físico, emocional y psicológico. En México, el 50% de las niñas y niños entre 6 y 11 años son usuarios de internet o de una computadora y en el caso de los adolescentes de 12 a 17 años, entre el 80 y 94% usan internet o una computadora. Desafortunadamente, internet también representa riesgos para la niñez y la adolescencia. Según las encuestas nacionales, 25% de las y los adolescentes de entre 12 y 17 años ha vivido alguna forma de ciberacoso en México. Además, las autoridades federales también han advertido de un incremento considerable de crímenes digitales, violencia en internet y tráfico de pornografía infantil.

La violencia en internet puede suceder cuando:

- Las personas se dirigen a niñas, niños y adolescentes con fines sexuales en redes sociales, videojuegos o plataformas de mensajería.
- Cuando niños y niñas acceden o se les envía contenido nocivo como situaciones sexuales, de violencia, misoginia, xenofobia o se les induce al suicidio.
- Otra forma de violencia en línea es el ciberacoso que se presenta cuando otros niños y adolescentes e incluso personas extrañas difunden rumores, burlas, amenazas o publican fotos vergonzosas o inapropiadas de alguien en las redes sociales.
- También se presentan situaciones de riesgo cuando niñas, niños y adolescentes comparten información personal, fotografías o videos de ellos o de sus familias.

De igual manera, las niñas, niños y adolescentes pueden estar en riesgo cuando empresas de tecnologías violan su privacidad con la intención de recopilar datos con fines de marketing. El marketing dirigido a niños a través de aplicaciones, y el tiempo de pantalla excesivo que a menudo este genera, puede comprometer el desarrollo saludable de los niños.

El ciberacoso y otras formas de violencia en línea pueden afectar la salud mental de los niños, niñas y adolescentes cada vez que inician sesión en redes sociales o en otras plataformas de mensajería instantánea. Cuando el acoso ocurre en línea, estos pueden sentir como si los estuvieran atacando en todas partes, hasta en su propia casa. Puede parecerles que no hay escapatoria posible, por lo que las consecuencias pueden durar largo tiempo y afectarlos muchas maneras:

- **Mentalmente:** Se sienten preocupados, avergonzados y enfadados.
- **Emocionalmente:** Pierden interés en lo que les gusta.
- **Físicamente:** se sienten cansados, no duermen y pueden sufrir dolores de estómago y de cabeza.

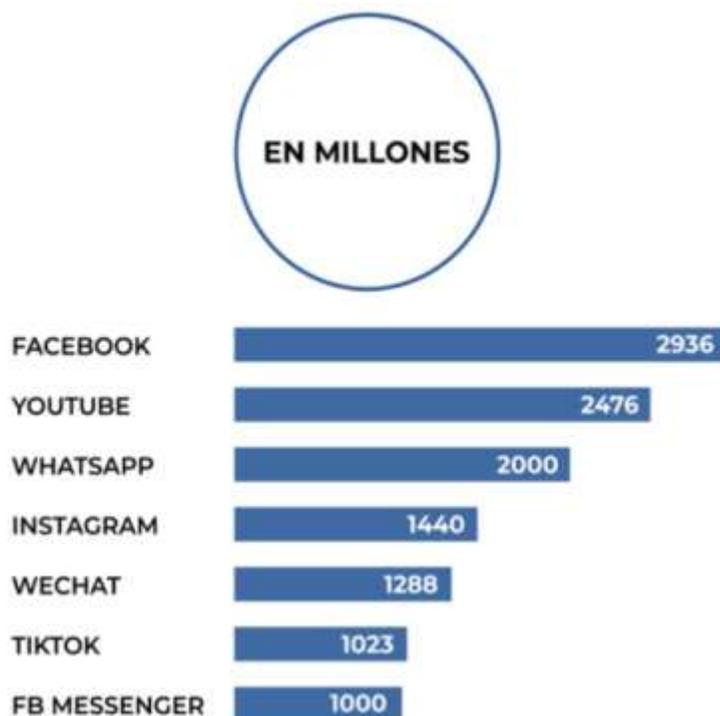
Estudios indican que uno de cada tres adolescentes presenta una relación problemática con internet, lo que puede derivar en trastornos como ansiedad, depresión y alteraciones del sueño. Además, la sobreexposición a pantallas ha sido vinculada a problemas de autoestima y conductas autolesivas.

A nivel internacional la Comisión Europea instauró desde el año 2004 el *Día de la Internet Segura*, para promover el uso responsable, respetuoso, crítico y creativo de las tecnologías en línea. Este se celebra el segundo martes de febrero, como recordatorio para intensificar los esfuerzos para hacer del entorno digital un lugar de crecimiento y desarrollo para niñas, niños y adolescentes y erradicar de él cualquier tipo de violencia hacia la infancia.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

En este contexto, en nuestro país a través de la Dirección de Difusión, Información e Interlocución de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, adscrita a la Secretaría de Gobernación, impulsa de forma permanente entre estos grupos de población el conocimiento de medidas preventivas y de protección, características de internet, tecnologías de la información, redes, plataformas de contenidos y videojuegos en línea para que la navegación sea lo más segura posible en el ciberespacio.

Todo esto lo hace por medio de una serie de blogs con propiedades generales y particulares de las redes y las plataformas más usadas, tan solo para el año 2024 tenían el siguiente tamaño global:



Por su número millonario de participantes en el mundo con cuentas registradas, existen estadísticas y estudios que identifican a Facebook, Instagram y TikTok como las redes más utilizadas por niñas, niños y adolescentes, por lo que son las principales generadoras de contenido.

Es por ello, que las autoridades de los tres órdenes de gobierno emiten mensajes para comunicar alertas de emergencia, anuncios oficiales o cambios en políticas públicas, lo que permite que niñas, niños y adolescentes estén informados y seguros.

En el caso de nuestro Estado, el 12 de junio del presente año el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), llevo a cabo una sesión de la Comisión de Tecnología de la información y contenidos audiovisuales, en la cual se destacó la importancia de adaptar políticas públicas a los desafíos del entorno digital actual. El objetivo principal de esta comisión es establecer lineamientos y estrategias para la creación de contenidos digitales que fortalezcan la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el entorno virtual, garantizando su desarrollo integral en un ambiente sano, seguro y libre de violencia.

En este sentido, como órgano legislativo debemos coadyuvar con todas las autoridades federales y locales creando normativas que garanticen la protección de niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de internet y redes sociales, debido a que es esencial para su desarrollo integral y bienestar. Por lo que es importante, adoptar un enfoque preventivo y educativo que permita a los menores aprovechar los beneficios de la tecnología de manera segura y responsable. La colaboración de todos los actores sociales es la clave para construir un entorno digital que respete y promueva los derechos de la infancia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas (vigente)</b>	<b>Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas (propuesta)</b>
<p><b>ARTÍCULO 3.</b> Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán realizar las siguientes acciones, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley:</p> <p>I. a III.- ...</p> <p>IV.- Elegir primordialmente aquellas políticas públicas que satisfaga de manera más efectiva los principios rectores establecidos en esta ley, en el caso de que existan diferentes interpretaciones en lo que respecta a la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre, niñas, niños y adolescentes. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales; e</p> <p>V.- Incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley. El Congreso del Estado establecerá en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3.</b> Para ...</p> <p>I. a III.- ...</p> <p>IV.- Elegir primordialmente aquellas políticas públicas que satisfaga de manera más efectiva los principios rectores establecidos en esta ley, en el caso de que existan diferentes interpretaciones en lo que respecta a la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre, niñas, niños y adolescentes. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales;</p> <p>V.- Incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley. El Congreso del Estado establecerá en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley; y</p>

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Sin Correlativo	<b>VI. Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de internet y redes sociales, promoviendo políticas de prevención, atención y sanción de diversos ciberdelitos.</b>
-----------------	---

Esta propuesta se encuentra alineada con los objetivos para el desarrollo sostenible, específicamente el número **16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas**, ya que todo los niños y niñas tienen derecho a crecer y desarrollarse en entornos seguros y libres de violencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la presente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, EN LAS FRACCIONES IV y V DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL CITADO ARTICULO.**

**Artículo Único:** Se reforma la fracción V y adiciona la fracción VI al artículo 3 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 3.**

Para ...

I. a III.- ...

IV.- Elegir primordialmente aquellas políticas públicas que satisfaga de manera más efectiva los principios rectores establecidos en esta ley, en el caso de que existan diferentes interpretaciones en lo que respecta a la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre, niñas, niños y adolescentes. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales;

V.- Incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley. El Congreso del Estado establecerá en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley; y

**VI. Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de internet y redes sociales, promoviendo políticas de prevención, atención y sanción de diversos ciberdelitos.**

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas a los 24 días del mes de junio de 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ”**

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, gracias a ti, Diputada, someto a consideración la iniciativa presentada por la Diputada Lucero Deosdady Martínez López...

**Presidenta:** Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, por favor.

**Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.** Para pedirle a la Diputada Lucero Deosdady Martínez López si nos permite adherirnos a su iniciativa.

**Presidenta:** Gracias, Diputada. La iniciativa presentada por la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López** se turna a las **comisiones unidas de Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta: Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, podemos abrir el micrófono a la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, por favor.

**Presidenta:** Puede solicitar el audio en su sistema, por favor, Diputada

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Presidenta, también en el mismo sentido, si me permite la Diputada Lucero Deosdady Martínez López adherirme a su iniciativa. Gracias.

**Presidenta:** Abrimos el micrófono a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, por favor.

**Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.** Para adherirme, por favor, a la iniciativa de la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, pero como Grupo Parlamentario.

**Presidenta:** Gracias, Diputada. Bien.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz a la **Diputada Francisca Castro Armenta**. Abrimos el micrófono a la Diputada Francisca Castro Armenta, por favor. Podemos abrir el micrófono a la Diputada Francisca Castro Armenta, por favor.

**Diputada Francisca Castro Armenta.** Sí, igual, de igual manera pedirle a la Diputada Lucero Deosdady Martínez López unirme a su iniciativa.

**Presidenta:** Gracias, Diputada. Adelante, puede pasar a Tribuna.

**Diputada Francisca Castro Armenta.** Muchas gracias. Buenas tardes, Diputada Presidenta, compañeros Diputados de la Mesa Directiva, publico que nos acompaña, diferentes medios de comunicación. Honorable Asamblea Legislativa, la suscrita Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario de

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

MORENA de esta 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE CÉDULA ESTATAL DE IDENTIDAD**, al tenor siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS**. El 28 de noviembre de 2018, el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas emitió el Decreto No. LXIII-535, con el propósito de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución local en materia de cédula estatal de identidad. No obstante, la referida disposición, pese a su integración en el ordenamiento jurídico fundamental del Estado, no ha sido objeto de implementación efectiva ni ha evidenciado su necesidad funcional. En un contexto nacional donde preexiste un documento oficial de identidad de reconocimiento y utilización universal, la previsión de una cédula estatal adicional genera una potencial duplicidad de instrumentos. Es menester señalar que esta cédula estatal de identidad ya enfrentó a un cuestionamiento al ser objeto de invalidez parcial por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acción de Inconstitucionalidad 4/2019), en virtud de su falta de congruencia con el marco constitucional federal. La existencia de una cédula estatal, que permanece inactiva y carece de justificación práctica, conlleva a una inutilidad plasmada en nuestra Constitución. **Objetivos.** A través de esta iniciativa, lo que pretendemos es derogar los preceptos constitucionales que regulan la cédula estatal de identidad en Tamaulipas, eliminando la base legal para su creación y operación, corrigiendo a su vez esta previsión constitucional que carece de aplicación y demanda práctica. Lo que logra como resultado material, alinear la Constitución del Estado de Tamaulipas ajustándolo al marco normativo nacional, donde la identificación Oficial por excelencia es la expedida por el Instituto Nacional Electoral. **Introducción.** Resulta imperativo cuestionar la pertinencia de mantener una cédula de identificación estatal en un país donde la credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), es universalmente reconocida y utilizada por más de 97,391,059 (noventa y siete millones trescientos noventa y un mil cincuenta y nueve) ciudadanos, como el documento de identidad oficial por excelencia. La identidad constituye un derecho fundamental inherente a la personalidad jurídica, y su acreditación debe garantizarse, lo cual se cumple con el instrumento de identidad, anteriormente mencionado. La presente iniciativa no persigue menoscabar la trascendencia de la identificación, sino racionalizar su regulación, asegurando que el Estado de Tamaulipas enfoque sus esfuerzos en áreas que verdaderamente demandan su atención, evitando la replicación de funciones ya cubiertas por instituciones federales sólidas y consolidadas. Por lo cual es claro que la viabilidad de mantener un proyecto normativo redundante que, adicionalmente, ha confrontado objeciones de constitucionalidad es incensario. **Contexto nacional.** A nivel nacional, la expedición de documentos de identidad se ha consolidado primariamente en el ámbito federal. La credencial para votar emitida por el INE funge, de facto, como la cédula de identidad nacional, gozando de una aceptación prácticamente universal en transacciones bancarias, gubernamentales, comerciales y de servicios en todo el territorio mexicano. Su sólido fundamento constitucional y legal como se consagra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 41, base V, donde se establece la naturaleza y funciones del Instituto Nacional Electoral (INE), incluyendo la conformación del Padrón Electoral y la expedición de la credencial para votar. Esto le da un fundamento constitucional directo. La constante evolución de sus medidas de seguridad y el respaldo de un Registro Federal de Electores depurado y actualizado (la base de datos de identidad de mayores de edad más extensa del país) la posicionan como un instrumento de alta fiabilidad y amplio reconocimiento institucional y social. Pocos estados han implementado o intentado implementar una cédula estatal de identidad, y cuando lo han hecho, han encontrado obstáculos significativos o su uso no ha permeado en la ciudadanía. La tendencia general es confiar en los instrumentos federales que garantizan uniformidad, seguridad y reconocimiento más allá de las fronteras estatales. El énfasis, por lo tanto, debe recaer en fortalecer y aprovechar los mecanismos de identificación ya existentes y robustos a nivel nacional, en lugar de fragmentar el sistema con documentos

locales que no ofrecen ventajas sustanciales. Contexto local, en Tamaulipas, la previsión constitucional de una cédula estatal de identidad ha sido obsoleta, a pesar de su inclusión en el marco jurídico, no ha habido una implementación efectiva y generalizada, los ciudadanos de nuestro estado utilizan sin inconvenientes la credencial para votar del INE para todas sus gestiones, y no existe una solicitud evidente de una identificación estatal adicional. Mantener estas disposiciones, sin una utilidad práctica demostrada y con un historial de cuestionamientos legales, perpetúa una regulación inactiva en nuestra Carta Magna local. De hecho, la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha declarado la invalidez de una porción normativa del artículo 17 Ter relacionado con esta cédula, lo que subraya la deficiencia legal de su concepto y la potencial inconstitucionalidad de algunas de sus facultades. Legislación actual, ventajas, desventajas y aportaciones de la propuesta de reforma. En 2018, la Constitución Política de Tamaulipas se modificó el Decreto No. LXIII-535 para incorporar la facultad de expedir una cédula estatal de identidad, reformando los artículos 17 y adicionando el 17 Ter. Sin embargo, como ya se mencionó anteriormente, esta medida ha enfrentado desafíos, pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Acción de Inconstitucionalidad 4/2019, declaró inválida una porción del artículo 17 Ter. Esta anulación parcial pone en evidencia las complicaciones jurídicas de que los Estados regulen la identidad ciudadana de manera fragmentada. Mantener esta legislación conlleva desventajas significativas, implica una ineficiencia y duplicidad de recursos, ya que el Estado invertiría en un sistema de identificación cuando ya existe un documento federal ampliamente aceptado. Además, la existencia de múltiples identificaciones podría causar confusiones ciudadana y conlleva riesgos de seguridad y protección de datos al crear nuevas bases de información. Por otro lado, la derogación de esta cédula ofrece ventajas claras. Se logra una mayor certeza jurídica, al eliminar la duplicidad y alinear la Constitución estatal con los documentos de identidad federales. Marco legal. La presente iniciativa se fundamenta en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en sus artículos 71 y 116, que establecen las facultades legislativas y la autonomía de las entidades federativas, siempre en el marco de la Constitución Federal. La Supremacía Constitucional y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de derechos y facultades de identificación ciudadana son pilares de esta propuesta. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos que confieren la facultad de iniciativa a los legisladores locales, de acuerdo a la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Congreso. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas y su Reglamento Interior, que establecen los procedimientos y requisitos formales para la presentación, discusión y aprobación de iniciativas de ley. Ley General de Población, que regula la identificación nacional y la expedición de la Clave Única de Registro de Población (CURP) como identificador oficial. Resoluciones y Jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, especialmente la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 4/2019, que sentó un precedente sobre la constitucionalidad de las cédulas de identidad estatales. Conclusiones. La presente iniciativa constituye un acto legislativo orientado a la adecuación del ordenamiento jurídico estatal. La propuesta de derogación de la previsión constitucional referente a la cédula estatal de identidad obedece a su inoperatividad y la ausencia de aplicación efectiva en el territorio de Tamaulipas. Dada la universalidad, la certeza jurídica y el sólido fundamento normativo que la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, ostenta como documento oficial de identidad a nivel nacional, la existencia de una figura de identidad redundante. Esta reforma busca la simplificación del marco normativo, la eliminación de duplicidades para la ciudadanía y la armonización de la Constitución estatal con el sistema de identificación nacional, lo cual contribuye a la operatividad del gobierno en beneficio de los tamaulipecos. A continuación, se presentan las modificaciones propuestas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en materia de Cédula Estatal de Identidad. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, texto vigente, CAPÍTULO V DE LOS HABITANTES. Artículo 17. El Estado reconoce a sus habitantes: VII, el derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento y la

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

primera cédula estatal de identidad; Texto propuesto. **CAPÍTULO V DE LOS HABITANTES.** Artículo 17. El Estado reconoce a sus habitantes: VII. El derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. Artículo 17 Ter. El derecho a la identidad establecido en la fracción VII del artículo 17 de esta Constitución será garantizado mediante una cédula estatal de identidad. La cédula estatal de identidad es una identificación personal e intransferible, que será expedida por el Instituto establecido para ello en esta Constitución. Todos los ciudadanos del Estado tendrán derecho a contar con la cédula de identidad y su obtención será obligatoria para los residentes mayores de catorce años y aquellos avecindados que permanezcan en el Estado por un período mayor a los seis meses. La cédula se regirá bajo los principios de legalidad, confidencialidad y certeza. El organismo garante de este derecho será el Instituto Estatal de Protección a la Identidad. Será un órgano con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, así como con personalidad jurídica, patrimonio propio. El Instituto será la autoridad en la materia, independiente y autónomo en sus decisiones. Estará integrado por un comisionado Presidente y dos comisionados. La Ley de la materia determinará la forma de su integración y funciones. Los comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos: I, ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; Fracción I declarada parcialmente inválida por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 7 de enero de 2020, en la porción normativa que establece por nacimiento. No ser mayor de treinta años; III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año; Poseer título profesional; y haberse desempeñado, cuando menos dos años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicios públicos o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de la identidad personal; VI.- Acreditar los conocimientos técnicos necesarios para el cargo; Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los honorarios y académicos. Los Comisionados serán designados mediante el siguiente procedimiento: I.- Por cada vacante, el Congreso del Estado, mediante convocatoria pública, enviará a la Gobernadora o al Gobernador Constitucional una lista de cinco aspirantes al cargo que hayan acreditado los requisitos señalados en este artículo. La Gobernadora o el Gobernador seleccionará a los tres candidatos que emite idóneos para el cargo y los propondrá al Congreso; II.- La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado; y III.- El Comisionado presidente y los Comisionados durarán siete años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser designados para un periodo inmediato posterior. Dentro del Instituto habrá un Consejo Consultivo integrado por representantes de las Secretarías de Salud, de Educación, de Bienestar Social, de Seguridad Pública, y de las Fiscalías establecidas por esta Constitución, así como la Dependencia del Ejecutivo Estatal responsable del control interno, para el efecto de coordinar todos los aspectos relacionados con la cédula, su implementación y mecanismos de cooperación. El Instituto será el responsable de la dirección, expedición, control, registro, gestión y todas las demás actividades relacionadas con la cédula estatal de identidad. **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma artículo 17, se deroga artículo 17 Ter, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue: **CAPÍTULO V. DE LOS HABITANTES. ARTÍCULO 17.** El Estado reconoce a los habitantes: **VII.-** El derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. **ARTÍCULO 17 TER.** Derogado. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los días 24 del mes de junio del año 2025. Atentamente, Diputada Francisca Castro Armenta. Es cuanto.

**Presidenta:** Habida cuenta que se ha presentado una Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, en termino de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en el artículo 89, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Interna que rige el funcionamiento de este Congreso, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias, con competencia en la materia de que se trate.

**Presidenta:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver la **admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.**

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, ¿su voto? a favor.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno legislativo, ha sido **aprobada la procedencia a la iniciativa** que nos ocupa, para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, por: **29 votos a favor.**

**Presidenta:** En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se turna a las **comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Agradecemos la presencia de los alumnos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas en la Casa del Pueblo. Muchas gracias a Jorge Armando Villanueva Pérez, a Cleir Beatriz Sánchez Morfín, a Estrella Consuelo Benavides Rubio y a Perla Natalia Medellín Hernández. Muchas gracias por estar con nosotros, bienvenidos.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz a la **Diputada Eva Araceli Reyes González.**

**Diputada Eva Araceli Reyes González.** Con la venia de la Presidenta, la Mesa Directiva, la de ustedes compañeros y los estudiantes que hoy nos acompañan en esta tarde, bienvenidos y también a quienes nos siguen en todas las plataformas sociales. Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, solicito la inserción íntegra de la presente iniciativa, por lo que solo daré lectura a un resumen de la misma. Saludo con respeto a mis compañeras y compañeros legisladores, de igual manera saludo a los amigos de los medios de comunicación, a quienes nos acompañan en galerías de este recinto y a todo el público en general que sigue la transmisión en vivo a través de las diferentes redes sociales. Honorable Asamblea Legislativa, la suscrita Diputada Eva Araceli Reyes González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LXXXII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 255 BIS, AL CÓDIGO PENAL, PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente: **OBJETO DE LA PRESENTE**. La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar como atribución a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la implementación, coordinación y vigilancia de un padrón estatal de personas físicas y/o morales, que se dediquen a la compraventa, acopio, reciclaje o comercialización de materiales susceptibles de robo, como es el caso del cobre, aluminio, hierro, fibra óptica, entre otros. Así como también tipificar el delito de falsedad en informes contra la vigilancia y verificación ambiental, a fin de prevenir, disuadir y erradicar la comisión de delitos patrimoniales, proteger la infraestructura pública y privada y facilitar la trazabilidad y supervisión del flujo comercial de dichos materiales. Esta propuesta nace a partir de una problemática cada vez más alarmante en nuestro Estado, el robo sistemático de cobre y otros metales utilizados en la prestación de servicios públicos y privados. Este fenómeno delictivo ha escalado en frecuencia y consecuencias, pues la sustracción de estos materiales afecta gravemente el funcionamiento de sistemas esenciales como la electricidad, el alumbrado público, el suministro de agua potable, la red de telecomunicaciones, el transporte y en general, el equipamiento urbano e industrial, sumándose a ello el riesgo que representa para la seguridad ciudadana y los altos costos que implica su reposición para las instituciones públicas y las empresas privadas. En Tamaulipas, conscientes de esta problemática hemos impulsado y materializado diversas acciones legislativas en materia penal, mediante las cuales se tipifica el robo de cobre y materiales similares como una conducta delictiva que debe sancionarse con mayor severidad propiamente en los artículos 407 y 481 de nuestro Código Penal, que agrava las penas cuando el objeto del robo incluye cobre, fibra óptica, materiales utilizados en servicios públicos u infraestructura estatal o municipal. No obstante, y pese a este avance, persiste un vacío administrativo en cuanto a la regulación, seguimiento y control de las personas, así como de establecimientos que comercian con estos materiales, lo que limita la capacidad del Estado para prevenir eficazmente su adquisición ilícita o su reventa. Por ello, se propone fortalecer el marco institucional dotando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la cual ya se encuentra facultada en materia de infraestructura urbana, ordenamiento territorial, residuos, medio ambiente y desarrollo sustentable para establecer y operar un padrón. Cabe destacar que lo abordado hasta este punto no responde únicamente a una necesidad operativa, ya que se encuentra en total sinergia con los principios de desarrollo sostenible y con diversos compromisos internacionales asumidos por México, de manera particular se vincula con objetivo de desarrollo sostenible la ODS número 16, relativo a la paz, justicia e instituciones sólidas, el cual busca fomentar instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles, a fin de fortalecer las capacidades administrativas para controlar y vigilar el comercio de materiales estratégicos y contribuye a la consolidación del estado de derecho y a la reducción de la delincuencia. Por otra parte, también se propone tipificar el delito de falsedad de informes contra la vigilancia y verificación ambiental con el objeto de castigar a quienes asienten datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental del Estado o de los municipios, o que también destruye, altere u oculte información, registros, reportes o cualquier otro documento que sea indispensable mantener o archivar. En conclusión, la presente iniciativa propone una medida integral preventiva y sustentada en el marco jurídico vigente que permitirá al Estado avanzar hacia una gestión más eficaz del desarrollo urbano y ambiental, articulando certeza, seguridad, trazabilidad y legalidad en torno al comercio susceptibles de robo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LXXXII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORIGEN NATURAL DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE**

**TAMAULIPAS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 255 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Atentamente, integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, representante del Partido del Trabajo y representante del Partido Verde Ecologista de México. Es cuanto.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

**“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita Diputada **Eva Araceli Reyes González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LXXXII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 255 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

#### **OBJETO DE LA PRESENTE**

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar como atribución a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la implementación, coordinación y vigilancia de un padrón estatal de personas físicas y/o morales que se dediquen a la compraventa, acopio, reciclaje o comercialización de materiales susceptibles de robo, como es el caso del cobre, aluminio, hierro, fibra óptica, entre otros, así como también tipificar el delito de falsedad en informes contra la vigilancia y verificación ambiental, a fin de prevenir, disuadir y erradicar la comisión de delitos patrimoniales, proteger la infraestructura pública y privada y, facilitar la trazabilidad y supervisión del flujo comercial de dichos materiales.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Esta propuesta nace a partir de una problemática cada vez más alarmante en nuestro Estado, el robo sistemático de cobre y otros metales utilizados en la prestación de servicios públicos y privados. Este fenómeno delictivo, ha escalado en frecuencia y consecuencias, pues la sustracción de estos materiales afecta gravemente el funcionamiento de sistemas esenciales como la electricidad, el alumbrado público, el suministro de agua potable, la red de telecomunicaciones, el transporte, y en general, el equipamiento urbano e industrial, sumándose a ello, el riesgo que representa para la seguridad ciudadana y los altos costos que implica su reposición para las instituciones públicas y empresas privadas.

En Tamaulipas, conscientes de esta problemática, hemos impulsado y materializado diversas acciones legislativas en materia penal, mediante las cuales se tipifica el robo de cobre y materiales similares como una conducta delictiva que debe sancionarse con mayor severidad, propiamente en los artículos 407 y 481 de nuestro Código Penal, que agravan las penas cuando el objeto del robo incluye cobre, fibra óptica, materiales utilizados en servicios públicos o infraestructura estatal o municipal.

No obstante, y pese a este avance, persiste un vacío administrativo en cuanto a la regulación, seguimiento y control de las personas, así como de establecimientos que comercian con estos materiales, lo que limita la capacidad del Estado para prevenir eficazmente su adquisición ilícita o su reventa.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Por ello, se propone fortalecer el marco institucional, dotando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la cual ya se encuentra facultada en materia de infraestructura urbana, ordenamiento territorial, residuos, medio ambiente y desarrollo sustentable, para establecer y operar un padrón.

Considero, que esta Secretaría, se encuentra en una posición estratégica para coordinar acciones interinstitucionales con los municipios y otras dependencias, integrar sistemas de información territorial y facilitar inspecciones o revisiones con fundamento jurídico sólido.

Cabe destacar que lo abordado hasta este punto, no responde únicamente a una necesidad operativa, ya que se encuentra o total sinergia con los principios del desarrollo sostenible y con diversos compromisos internacionales asumidos por México, de manera particular, se vincula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16, relativo a "Paz, justicia e instituciones sólidas", el cual busca fomentar instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles, a fin de fortalecer las capacidades administrativas para controlar y vigilar el comercio de materiales estratégicos y contribuye a la consolidación del Estado de Derecho y a la reducción de la delincuencia.

Por otra parte, también se propone tipificar el delito de falsedad en informes contra la vigilancia y verificación ambiental, con el objeto de castigar a quienes asienten datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento, con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental del Estado o de los municipios, o destruya, altere u oculte información, registros, reportes o cualquier otro documento que sea indispensable mantener o archivar.

En conclusión, la presente iniciativa propone una medida integral, preventiva y sustentada en el marco jurídico vigente, que permitirá al Estado avanzar hacia una gestión más eficiente del desarrollo urbano y ambiental, articulando certeza, seguridad, trazabilidad y legalidad en torno al comercio de metales susceptibles de robo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LXXXII Y SE ADICIONA la FRACCIÓN LXXXIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 255 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción LXXXII y se adiciona una fracción LXXXIII, recorriéndose la actual en su orden natural, al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 38.**

A...

I. a la LXXXI....

LXXXII. Suscribir convenios con Dependencias y Entes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; así como con organismos de la sociedad civil e iniciativa privada que procuren la realización de las atribuciones y asuntos descritos en esta sección;

**LXXXIII.** Implementar y coordinar, en colaboración con los municipios y las autoridades competentes, el registro, seguimiento y vigilancia de las personas físicas o morales dedicadas a la compra, venta, acopio, reciclaje o comercialización de cobre, aluminio, hierro, fibra óptica u otros metales o materiales susceptibles de robo conforme a lo previsto en el Código Penal del Estado, a fin de prevenir y disuadir su sustracción ilegal en perjuicio de los bienes públicos y privados, así como de la infraestructura urbana y rural; y

**LXXXIV.** Las demás que señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona el artículo 255 Bis al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 255 Bis.-** Comete el delito de falsedad en informes contra la vigilancia y verificación ambiental el que asiente datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento, con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental del Estado o de los municipios, o destruya, altere u oculte información, registros, reportes o cualquier otro documento que sea indispensable mantener o archivar de conformidad con la propia normatividad ambiental.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contará con un plazo no mayor a 90 días para emitir los lineamientos operativos para la creación, actualización y coordinación del registro previsto en la fracción adicionada en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se insta a los municipios del Estado a establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría para implementar de manera efectiva esta disposición y coadyuvar con las autoridades competentes en la vigilancia y verificación de estos registros.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

#### ATENTAMENTE

**DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ**  
Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA  
De la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre  
y Soberano de Tamaulipas.”

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento Interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Eva Araceli Reyes González**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia**.

**Presidenta:** Le damos el uso de la voz a la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.** Con el permiso de la Mesa Directiva, Diputadas y Diputados, y a quienes nos acompañan en galerías. Honorable Asamblea Legislativa, la suscrita Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción XV, 64, fracción I de la Constitución Política local; y 93, numerales 1, 2, 3 inciso c) y, 5, y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar: **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, en los términos siguientes: La acción legislativa que nos ocupa tiene por objeto emitir un Punto de Acuerdo para presentar una iniciativa de Ley ante el Congreso de la Unión para agravar la penalidad del artículo 162 del Código Penal Federal, cuando las armas de fuego materia de dicho delito, se encuentren relacionadas con la comisión de otro delito, plenamente demostrado. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es categórica al establecer en su artículo 10 que “... *Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas...*”. Por su parte, la Ley Federal de Armas, en sus artículos 7 y 8, señala lo siguiente: “*Artículo 7o.- La posesión de toda arma de fuego deberá manifestarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el efecto de su inscripción en el Registro Federal de Armas. Artículo 8o.- No se permitirá la posesión ni portación de las armas prohibidas por la Ley ni de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, salvo los casos de excepción señalados en esta Ley.*” Ante ello, el Código Penal Federal prevé en los artículos 161 y 163 que resulta necesario contar con licencia especial para portación o venta de las pistolas o revólveres. Asimismo, el artículo 162 sanciona diversos actos derivados de la posesión de armas, estableciendo una penalidad de seis meses a tres años de prisión o de 180 a 360 días multa, al que ponga a la venta pistolas o revólveres, careciendo del permiso necesario, hiciere acopio de armas, o, al que, sin licencia, porte alguna arma de las señaladas en el artículo 161, es decir, pistolas y revólveres. Ahora bien, en algunas ocasiones, estas armas prohibidas se encuentran directamente relacionadas con comisión de otros delitos, es decir, han sido utilizadas anteriormente para cometer otros actos delictivos como lo son: el asalto, robo, lesiones, secuestro y hasta homicidio, entre otros. En tal virtud, estimamos que al incorporar la agravante ya referida, estaríamos fortaleciendo nuestro marco jurídico penal federal, así como también, inhibiendo conductas delictivas que vulneran el orden público y el bienestar de las y los mexicanos. Por último, es preciso mencionar que a través de la presente acción legislativa se estaría trabajando en pro de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente, del punto 16.4, referente a la “*reducción de las corrientes financieras y de armas ilícitas*”. De ahí que, resulte fundamental y necesario impulsar esta reforma a nivel federal, pues de esta manera se estaría abonando al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En virtud de que velar por la seguridad de las y los ciudadanos, es un deber de todo Gobierno, se considera de urgente y obvia resolución la presente acción legislativa, por lo que en los términos del artículo 148, numeral 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, solicito la dispensa de turno a comisiones para discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa. Por lo antes expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con pleno respeto a su esfera de su competencia, solicita a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, para que dé trámite a la Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona un artículo 162 Bis al Código Penal Federal en los siguientes términos: **ARTÍCULO ÚNICO.** *La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, para que dé trámite a la Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se*

adiciona un artículo 162 Bis al Código Penal Federal en los siguientes términos: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 162 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL. ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un artículo 162 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue: Artículo 162 Bis.- Se aumentará hasta una mitad del mínimo y máximo de la sanción prevista en el primer párrafo del artículo 162, cuando se acredite plenamente que, las armas materia de las conductas tipificadas en dicho artículo, hayan estado relacionadas en la comisión de otro delito. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El Presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes con base en lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 24 días del mes de junio del año 2025. Atentamente, Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Muchas gracias. Es cuanto.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS y 85 TER, inciso e), y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

**Presidenta:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la **dispensa de turno de la presente iniciativa.**

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Legisladoras y legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por: **30 votos a favor.**

**Presidenta:** En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión la iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la voz?

**Presidenta:** Pleno Legislativo, al no haber participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 85 BIS y 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige este Congreso, somete a votación el proyecto resolutivo de referencia. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

Diputada Ma del Rosario González Flores.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** De acuerdo con la votación emitida el proyecto de resolución, ha sido **aprobado** por: **30 votos a favor**.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase el Punto de Acuerdo correspondiente.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz a la **Diputada Elvia Eguía Castillo**.

**Diputada Elvia Eguía Castillo.** Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, personas que se encuentran atentas al desarrollo de la presente sesión, con permiso. Aprovecho para solicitar el registro íntegro de la iniciativa, de la cual solo leeré la parte expositiva. Honorable Asamblea Legislativa, la suscrita Diputada Elvia Eguía Castillo, y las Diputadas y Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA y representantes del Partido Verde, Ecologista de México y Partido del Trabajo, integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4º, párrafo octavo, que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal, doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, por lo cual, el Estado garantizará este derecho; el cual también se encuentra reconocido en la fracción VI del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Por su parte, la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas tiene como objeto las bases de coordinación entre el Estado y los municipios, y el Estado y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua, así como, emitir políticas que permitan evaluar el desempeño de los organismos operadores, en la prestación de los servicios públicos, y establecer la organización, atribuciones y funcionamiento de los organismos operadores municipales, descentralizados del Estado, regionales e intermunicipales, entre otros. Ahora bien, la creciente demanda social sobre los recursos hídricos es multifactorial, derivado del cambio climático y crecimiento urbano y la contaminación de los cuerpos de agua, por lo cual, este requiere de una actualización necesaria en el marco jurídico estatal, a efecto de contribuir el fortalecimiento institucional, la claridad normativa, la fiscalización adecuada, y el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, en beneficio del medio ambiente y la ciudadanía. La presente acción legislativa representa un paso firme para seguir el uso, aprovechamiento y gestión del recurso hídrico en el Estado, ante los crecientes desafíos ambientales, sociales y económicos, por lo cual, resulta importante fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de los organismos operadores, de tal manera que garanticen el derecho humano del agua y priorice el bienestar de la población. Bajo este contexto, se propone: actualizar algunas definiciones del glosario para homologarlos a la legislación nacional; establecer y modificar atribuciones de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social; establecer y modificar atribuciones a los organismos operadores; actualizar los requisitos para ocupar el cargo de Gerente General de los organismos operadores; previsiones respecto a las acciones de vigilancia de los organismos operadores; adicionar y modificar la regulación respecto a la incorporación de nuevos asentamientos humanos e industriales. En general, la reforma busca fortalecer la gestión integral del agua en el Estado, promoviendo la participación social y fortalecimiento, aspectos administrativos que permitan mejorar la prestación del servicio público de agua potable. En virtud de lo anterior se somete a consideración de este Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE**

**REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 24 días del mes de junio del año 2025. Atentamente, Diputada Elvia Eguía Castillo e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, Diputado representante del Partido del Trabajo y Diputada representante del Partido Verde Ecologista de México. Es cuanto.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

**“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita diputada **Elvia Eguía Castillo** y las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario MORENA y los representantes del Partido Verde Ecologista de México y del Partido del Trabajo, integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º párrafo octavo que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, por lo cual, el Estado garantizará este derecho; el cual también se encuentra reconocido en la fracción VI del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Por su parte, la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios, y el Estado y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con la explotación uso y aprovechamiento del agua, así como, emitir las políticas que permitan evaluar el desempeño de los organismos operadores, en la prestación de los servicios públicos, y establecer la organización, atribuciones y funcionamiento de los organismos operadores municipales, descentralizados del Estado, regionales e intermunicipales, entre otros.

Ahora bien, la creciente demanda social sobre los recursos hídricos es multifactorial, derivan del cambio climático, el crecimiento urbano y la contaminación en los cuerpos de agua, por lo cual, esto requiere de una actualización necesaria en el marco jurídico estatal, a efecto de contribuir al fortalecimiento institucional, la claridad normativa, la fiscalización adecuada, y el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, en beneficio del medio ambiente y la ciudadanía.

La presente acción legislativa representa un paso firme para seguir el uso, aprovechamiento y gestión del recurso hídrico en el Estado, ante los crecientes desafíos ambientales, sociales y económicos, por lo cual, resulta importante fortalece las capacidades técnicas y administrativas de los organismos operadores, de tal manera que garanticen el derecho humano del agua y priorice el bienestar de la población.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Bajo este contexto, se propone: actualizar algunas definiciones del glosario para homologarlos a la legislación nacional; establecer y modificar atribuciones de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social; establecer y modificar atribuciones a los organismos operadores; actualizar los requisitos para ocupar el cargo de Gerente General de los organismos operadores; previsiones respecto a las acciones de vigilancia de los organismos operadores; adicionar y modificar la regulación respecto a la incorporación de nuevos asentamientos humanos e industriales.

En general, la reforma busca fortalecer la gestión integral de agua en el Estado, promoviendo la participación social y fortaleciendo aspectos administrativos que permitan mejorar la prestación del servicio público de agua potable.

En virtud de lo anterior se somete a consideración de este Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

### **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** los artículos 2, fracciones LXIX, LXXI y LXXVII; 6, fracciones XLVIII y LIII; 28 Bis, párrafo primero, fracción III; 30, párrafo primero; 31; 33, fracciones I, II y III; 34, fracción XVIII; 36, párrafo primero, fracciones II y III; 113, párrafos primero y segundo, fracciones I y II, párrafos tercero y quinto; y 158, párrafo tercero; y se **adicionan** las fracciones LXVI y LXVII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente, al artículo 6; una fracción XI Bis, al artículo 25; un párrafo segundo y tercero, al artículo 31; una fracción V Bis, al artículo 34; un párrafo segundo, recorriéndose en su orden natural la subsecuente, al artículo 35; y un párrafo sexto y séptimo, al artículo 113 a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### **Artículo 2.**

Para...

I. a la LXVIII. ...

**LXIX. Unidad de Riego:** Área agrícola a cargo de una persona física o moral que cuenta con derechos para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas para riego, mediante infraestructura hidroagrícola para su captación, derivación, conducción, distribución, aplicación y desalojo, con responsabilidad de construir, operar, conservar y/o rehabilitar dicha infraestructura con el objeto de prestar servicios de riego;

LXX. ...

**LXXI. Uso Agrícola:** La aplicación de agua para el riego destinado a la producción agrícola y la preparación de ésta para la primera enajenación, siempre que los productos no hayan sido objeto de transformación industrial;

LXXII al LXXVI...

**LXXVII. Uso Público:** La utilización de agua para el uso en espacios públicos, edificios gubernamentales, parques y jardines; y

LXXVIII. ...

**Artículo 6.**

1. Son...

I. a la XLVII...

XLVIII. Dar aviso a la Comisión Nacional del Agua, por escrito en el término de quince días naturales contados a partir de que tenga conocimiento de los hechos, cuando detecte alguna necesidad o irregularidad de los usuarios y que a su consideración deba intervenir la Federación **y solicitar información a la Comisión Nacional del Agua, sobre el trámite otorgado a los avisos que le haya hecho de su conocimiento;**

XLVIX. a la LII. ...

LIII. Intervenir con carácter de vocal en **los consejos de vigilancia de las Asociaciones Civiles de Usuarios y Sociedades de Responsabilidad Limitada que integran los distritos y unidades de riego, y temporal tecnificado;**

LIV. a la LXV. ...

LXVI. **Celebrar convenios de colaboración con las Asociaciones Civiles de Usuarios y Sociedades de Responsabilidad Limitada de los distritos, unidades de riego y distrito de temporal tecnificado, así como con comunidades y usuarios del agua marginados, para trabajos de rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagícola.**

LXVII. **Impulsar la gestión integral del agua en el ámbito de los Consejos de Cuenca integrados en el estado, mediante la organización de usuarios para la atención de la problemática del agua en cuencas y acuíferos; y**

LXVIII. **Las demás que le confiera esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.**

**Artículo 25.**

1. Son...

I. a la X. ...

**XI Bis. Cumplir con las obligaciones fiscales y obrero patronales del organismo.**

XII. a la XVII. ...

2. ...

**Artículo 28 Bis.**

1. El...

I. y II. ...

26

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

III. Tres representantes del Gobierno del Estado, uno de la Secretaría Salud, otro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y otro de la **Secretaría de Finanzas**;

IV. y V. ...

2. al 7. ...

### **Artículo 30.**

1. El Gerente General del organismo operador, participará en las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz pero sin voto **y será el encargado de presentar la exposición de los temas que se sometan a consideración del Consejo de Administración.**

2. ...

### **Artículo 31.**

El Consejo de Administración del organismo operador deberá sesionar en asambleas ordinarias, **de manera trimestral en el año calendario** y en asambleas extraordinarias en cualquier tiempo, a petición escrita de, **la mayoría de los integrantes del Consejo.**

**Para que las sesiones sean válidas, la convocatoria y la información y/o documentación que forme parte de los asuntos a tratar en el orden del día, deberá entregarse a los integrantes del Consejo, para sesiones ordinarias con cinco días hábiles previos a su celebración y para sesiones extraordinarias con tres días hábiles previos a su celebración.**

**En caso de incumplimiento de los plazos referidos para la entrega de la convocatoria y la información y/o documentación a tratar en el orden del día, esta no surtirá efectos y deberá emitirse una nueva convocatoria en la que se dé cumplimiento al párrafo anterior.**

### **Artículo 33.**

Para...

**I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**

**II. Contar con experiencia, conocimientos, capacitación, perfil o formación profesional afín a las actividades del organismo;**

**III. No estar sujeto a condena por la comisión de algún delito doloso; y**

IV. Una...

### **Artículo 34.**

El...

I. al V...

**V bis. Realizar los pagos derivados de las obligaciones fiscales y obrero patronales del organismo;**

VI. al XVII...

XVIII. Ordenar que se practiquen en forma regular y periódica, **toma de muestras y análisis de calidad** del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos, de conformidad con la legislación aplicable;

XIX. a la XXIII. ...

#### **Artículo 35**

1. La...

**2. La vigilancia de los organismos operadores estatales estará a cargo de un Comisario nombrado por la Contraloría Gubernamental, conforme a lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**

3. Tratándose de los organismos operadores intermunicipales y regionales, la vigilancia estará a cargo de los ayuntamientos signantes del convenio que le da origen, acorde con las disposiciones legales aplicables y en los términos que para el caso se prevean en el propio convenio y en su decreto de creación.

#### **Artículo 36.**

El Estatuto Orgánico de cada organismo operador deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes aspectos:

I. La...

II. La forma de invitación a los representantes **del sector social y privado** del Consejo de Administración;

III. Las facultades y la forma de sesionar del Consejo de Administración **que deberá ser conforme a los preceptos de esta ley;**

IV. a la VI. ...

#### **Artículo 113.**

1. Para autorizar la incorporación de nuevos asentamientos humanos e industriales a los servicios públicos, las personas físicas o morales interesadas deberán presentar al organismo operador correspondiente, una solicitud de factibilidad que será acompañada por un plano con la ubicación geográfica, número de lotes o infraestructura industrial y vocación del suelo del predio que se pretende urbanizar o industrializar. **En la incorporación de nuevos asentamientos industriales a los servicios públicos y cuando existan las condiciones adecuadas de disponibilidad y calidad de aguas residuales tratadas para los procesos respectivos requeridos por el solicitante y se cuente con infraestructura o condiciones para ampliarla, es obligatorio se utilicen aguas residuales tratadas.**

2. Para que el organismo operador pueda autorizar la solicitud de factibilidad de los servicios públicos deberá:

I. Determinar la demanda requerida y verificar que exista oferta de agua disponible.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

II. Determinar el punto de conexión con la infraestructura existente **por cada servicio solicitado para que el interesado lleve a cabo los proyectos ejecutivos correspondientes y en el caso de asentamientos industriales, los proyectos de ampliación para el uso de aguas residuales tratadas;** y

III. Aprobar...

3. El organismo operador, **previa opinión técnica de la Secretaría, emitirá** por escrito la resolución correspondiente, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la solicitud de factibilidad de servicios respectiva.

4. Cuando...

5. Cuando la resolución mencionada en el párrafo 3 de este precepto sea aprobatoria, el organismo operador informará por escrito al solicitante, el importe correspondiente de las cuotas por uso de infraestructura **y en el caso de asentamientos industriales, los proyectos de ampliación para el uso de aguas residuales tratadas a cargo del usuario, de conformidad a lo señalado en esta ley.**

**6. En el caso de desarrollos habitacionales con fines de lucro o de asentamientos industriales, las obras necesarias para hacer llegar los servicios serán con cargo al solicitante y podrán realizarse por el propio usuario o por el prestador de los servicios.**

**7. Cuando se otorgue la factibilidad, el beneficiado deberá informar por escrito, por lo menos con tres días hábiles de anticipación la fecha de inicio de los trabajos, a efecto de que el organismo operador lleve a cabo la supervisión de los mismos y se corrobore que se cumpla con las especificaciones técnicas autorizadas.**

### Artículo 158.

1. Solamente...

2. Cuando...

3. El costo de las obras mencionadas en el párrafo anterior será cubierto, por el usuario, **y** dicha infraestructura pasará a formar parte del patrimonio del prestador de servicios una vez concluida su construcción.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Los organismos operadores estatales, deberán realizar las adecuaciones de integración de los Consejos de Administración a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 bis, párrafo 1, fracción III del presente Decreto, en un plazo que no exceda los 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.** - Los Consejos de Administración en los organismos operadores municipales y el Titular del Ejecutivo del Estado en el caso de los organismos operadores estatales, ratificarán o en su caso expedirán los nombramientos a los Gerentes Generales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 33 de esta

Ley, en un plazo que no exceda de 1 año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. La falta de ratificación de nombramientos no representa la invalidez de los mismos.

**CUARTO.** – Cuando a la entrada en vigor del presente Decreto, no estén nombrados los Comisarios en los organismos operadores estatales, conforme al artículo 35, párrafo 2 de esta Ley, la Contraloría Gubernamental contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto para designarlos.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADA ELVIA EGUÍA CASTILLO**  
**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO**  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”**

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y Recursos Hidráulicos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz al **Diputado Gerardo Peña Flores**.

**Diputado Gerardo Peña Flores.** Con tu permiso, Presidenta. Buenas tardes, compañeras y compañeros. Como seguramente ustedes están enterados, en el último censo del INEGI 2020 arrojó información importante en diversos segmentos y sectores de la sociedad, y uno muy importante lo es el volumen, el número de personas que tienen o cuentan con algún tipo de discapacidad en nuestro Estado. En 2020, prácticamente 170 mil personas, lo cual hace obviamente una población, así fuere uno por supuesto, pero 170 mil pues, bueno, no es un tema menor. Por eso, la presente acción legislativa tiene por objeto solicitar a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, que impulse programas y diplomados dirigidos precisamente para personas que tengan algún tipo de discapacidad, para efecto de presentarles las múltiples y muy diversas áreas de oportunidad que existen tanto en el ámbito económico como en el social, para su participación e inclusión de quienes cuenten con alguna discapacidad, pues desde luego en el sector productivo y social de nuestro Estado. De la misma manera, pues que se adopten programas dirigidos a la población en general precisamente para sensibilizar de este tema, y desde luego, que haya siempre una actividad que se genere con perspectiva de discapacidad. Y por supuesto, también, solicitar a la Secretaría de Finanzas el que se pudiese impulsar, pues estímulos fiscales al impuesto sobre nómina a aquellas empresas, personas morales, que tengan a bien contratar personas con algún tipo de discapacidad, y de esa manera dar un impulso importantísimo y que todas y todos ellos se incorporen con absoluta dignidad a la actividad económica y social de nuestro estado. Es cuanto, compañeras y compañeros, muchas gracias por su atención.

**Presidenta:** Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Diputado Gerardo Peña Flores, quería ver si me permite unirme a su iniciativa. Gracias.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias, Presidenta. También para solicitarle al Diputado Gerardo Peña Flores si me permite unirme a su propuesta.

**Presidenta:** Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**.

**Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera.** Gracias, Presidenta. En el mismo sentido, Diputado, si me permite unirme a su iniciativa. Muchas gracias.

**Presidenta:** Bien, con fundamento en el artículo 22 numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento Interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores**, se turna a las **comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz al **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**.

**Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez.** Con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados y Diputadas, a quienes nos visitan en el área de galerías, medios de comunicación y a quienes nos ven a través de las diferentes plataformas digitales. Honorable Asamblea Legislativa, el suscrito Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO PUNTO DE ACUERDO**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Nuestro hábitat global, en los últimos años se encuentra inmerso en constante y ascendente cambio climático provocado por diversos factores, entre ellos, las emisiones de los gases de efecto invernadero, que han incrementado las temperaturas en forma significativa y generalizada, ha provocado con ello, cambios importantes en las comunidades por efectos derivados de contingencias ambientales que se manifiestan cada vez más recurrentes y de mayor intensidad. Actualmente a nivel global y en nuestro país hemos observado las consecuencias directas en el comportamiento del cambio climático, en las que actualmente las infraestructuras creadas para contener la naturaleza y diferentes fenómenos meteorológicos no son suficientes para soportar o mitigar las investidas causadas por el cambio climático. A nivel mundial existen factores que afectan e impulsan el cambio climático derivado de dichos factores que han alterado la naturaleza ambiental, por esta razón en particular se creó el protocolo de Kioto en Japón en el año de 1997, como acuerdo internacional a comprometer a los países industrializados signatarios a estabilizar las emisiones y metas vinculantes de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero como efecto inmediato de medidas de mitigación del cambio climático, protocolo en el que México se suscribió en el año 2000. Precisamente dentro de estos logros del protocolo de Kioto se propone que los gobiernos suscribientes establezcan leyes y políticas públicas para efecto de cumplir sus compromisos ambientales cuyos objetivos primordiales destacados son: la reducción de emisiones de efecto invernadero en el planeta que causan el calentamiento global y, promover el desarrollo sustentable de los países en desarrollo. Derivado de este protocolo anteriormente referido se implementa en el año del 2015 la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en el cual se propone la interdependencia del desarrollo sostenible, social, económico y ambiental, y con un objetivo primordial de impulsar el camino hacia un mejor futuro. En la actualidad México ocupa el quinto lugar dentro del ranquin mundial en la elaboración de proyectos con mecanismos para el desarrollo limpio, en ese sentido Tamaulipas, ya inició con la promulgación de leyes y políticas públicas en la protección del medio ambiente, un claro ejemplo es la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, que regula lo concerniente a garantizar el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y

bienestar de la población. Su artículo 1° prevé una serie de acciones entre otras necesarias para proteger a la población en contra del cambio climático y sus efectos adversos, ahora bien la contaminación del aire es uno de los problemas que existen especialmente en las zonas urbanas de gran población en Tamaulipas, por ello estamos convencidos de que las medidas que se han tomado a la fecha para el combate a la contaminación no han sido suficientes para disminuirla lo cual es un hecho que afecta la salud de la población especialmente de la niñez y de las personas adultas mayores. Derivado de lo anterior nace la presente Acción Legislativa la cual tiene como propósito; reducir las emisiones en bióxido de carbono de manera gradual en el ambiente, haciendo mención el transporte terrestre es una que a nivel global en América Latina y en México es uno de los factores importantes en el incremento de los índices de estas emisiones. El objetivo principal es la reducción progresiva de manera gradual de estas emisiones de gases de efecto invernadero en la atmosfera mediante la utilización de equipos que utilicen fuentes de energías limpias y renovables, en base a ellos se propine la implementación del uso de vehículos y equipos eléctrico para el efecto de llevar acabo las diversas funciones y actividades del Gobierno Estatal y Municipales, con el objetivo de sustituir de manera gradual el parque vehicular de consumo a base de combustibles fósiles. Dentro de este contexto es importante referenciar que las características propias de un vehículo de esta naturaleza, en relación a su costo, es similar en rangos de competencia en el mercado respectivo, en comparación con vehículos de combustión interna, haciendo mención que el costo en función de los mantenimientos correctivos y preventivos de un vehículo eléctrico o híbrido es significativamente inferior. Es importante resaltar que a través de esta propuesta legislativa se pretende impulsar el desarrollo económico del Estado de Tamaulipas, a través de nuevas tecnologías del transporte para la generación de nuevos empleos directos e indirectos, así como la creación de nuevas carreras profesionales, con el objeto de atender las demandas tecnológicas que soportarán esta transición tecnológica. Es relevante mencionar que esta solicitud se justifica toda vez que a través de la búsqueda de estrategias que ayuden a mitigar y reducir la contaminación ambiental en el Estado de Tamaulipas y en municipios, se pretende impulsar la transición hacia la electromovilidad por medio de vehículos eléctricos en sustitución de los vehículos de combustión interna. Adicionalmente es la generación de economías en los presupuestos a corto, mediano y largo plazo, logrando significativos ahorros en gasto corriente institucional. Quiero abrir un paréntesis, para informarles que este es el primer paso hacia una transición a la electromovilidad de en nuestro Estado de Tamaulipas, estaremos presentando más acciones legislativas en este rubro de gran relevancia para el medio ambiente global y de nuestras regiones, cierro paréntesis. Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.** La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con pleno respeto a su esfera de competencia formula una respetuosa solicitud a los 43 H. Ayuntamientos y así como del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con el objetivo de que en el ámbito de sus competencias establezcan políticas públicas integrales que coadyuven a contribuir de manera eficaz a acelerar la transición hacia la electromovilidad del parque vehicular. Lo anterior, con la finalidad de contribuir a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, así como eficientizar los recursos públicos en beneficio de nuestros conciudadanos. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. **SEGUNDO.** Después de su expedición remítase el presente acuerdo a las autoridades señaladas para su conocimiento y atención conducentes. Y solicito a los Servicios Parlamentarios se inserte de manera íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates y el Registro Parlamentario. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 24 días del mes de junio del año 2025. Atentamente, Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. Es cuanto.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** Con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, se turna a las **comisiones unidas de Energía y Cambio Climático y Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz...

**Presidenta:** Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, por favor.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, quería saber si me podría unir a su Punto de Acuerdo. Gracias.

**Presidenta:** Gracias, Diputada. Damos el uso de la voz a la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**.

**Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.** Con la venia de la Mesa Directiva, saludo con respeto a todas y a todos los presentes, agradezco a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Honorable Asamblea Legislativa, como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta Legislatura, presento esta Iniciativa que reforma la Ley de Participación Ciudadana del Estado. Daré un resumen de la iniciativa, es por eso que solicito a Servicios Parlamentarios inserte el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates de este Congreso. Lo que busca esta iniciativa es que las personas que ocupan sindicaturas y regidurías estén obligadas a realizar recorridos por sus municipios, al igual que quienes dirigen las presidencias municipales. Y es que una de las características de nuestro, de nuestra democracia, es la participación en la toma de decisiones. La ciudadanía debe tener el derecho de participar en la toma de decisiones, en su ejecución, así como en la resolución de problemas. Esta participación ciudadana brinda cercanía con los representantes electos, otorga garantías para que los ciudadanos tengan certeza de que su voz y su sentir democrático sean representados y ejercidos de manera oportuna, dando como resultado ejercicios vinculantes con el gobierno y empatía en todo momento para poder entender las necesidades y problemas del pueblo. Es por eso que me parece importante hacer esta propuesta, por lo que se busca es que se generen mecanismos de participación entre la población y los síndicos y regidores. Esto no sólo fomenta los lazos entre la ciudadanía y sus autoridades, también genera mayor alcance en el quehacer gubernamental y otorga más garantías al ciudadano de que su sentir y su voz se escuchen, y que además se resuelvan con mayor eficiencia y eficacia aquello que les aqueja. Este movimiento, nuestro movimiento, se distingue por una verdadera democracia, y la iniciativa está encaminada en seguir con esos valores, así que seguiremos en esa ruta en la que el pueblo siempre tenga el poder a su alcance. Compañeras y compañeros, este, espero que apoyen la propuesta al momento de su dictaminación y votación. Demos herramientas a nuestra gente, que tomen las decisiones lo más directamente posible y que se involucren en ellas. El pueblo siempre será mucha pieza, porque el pueblo es origen, el pueblo es trayecto y el pueblo es destino. Es cuanto. Muchas gracias.

**Se inserta la iniciativa íntegramente:**

**“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX; 70, 71, PRIMER PÁRRAFO; 72, 73 Y 74, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IX DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.**

#### **OBJETO DE LA PRESENTE**

La presente iniciativa tiene por objeto que las personas titulares de las sindicaturas y regidurías, también estén obligadas a realizar recorridos por sus municipios correspondientes, al igual que como lo señala la ley para quienes dirigen las presidencias municipales.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según nuestro Plan Estatal de Desarrollo, la participación ciudadana es un derecho fundamental reconocido por la Organización de las Naciones Unidas a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en la que se establece la legitimidad de la población de ser parte en la toma de decisiones de interés público.

La participación ciudadana la encontramos en los artículos 4, 7, 16 y 154 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los cuales nos dicen que se trata de un derecho de las y los tamaulipecos a participar en los asuntos públicos, como los procesos electorales, la planeación democrática, la política estatal de desarrollo social y la prevención de la corrupción.

Por ello, una de las características de nuestra democracia es justamente esa participación, que no es otra cosa que los mecanismos de interacción entre los gobernantes, representantes y ciudadanía.

Estos mecanismos fortalecen y fomentan el sentido de la democracia social, funcionan como base para la interacción entre cada ciudadano y sus autoridades o representantes.

A raíz de esto, la ciudadanía tiene derecho a participar libremente en la toma de decisiones y ejecución de las decisiones públicas fundamentales, así como en la resolución de problemas de interés general.

Es esa participación ciudadana la que brinda cercanía con los representantes electos, otorga garantías para que los ciudadanos tengan certeza de que su voz y su sentir democrático sean respetados y ejercidos de manera oportuna, dando como resultado ejercicios vinculantes con el gobierno.

En ese sentido, me parece oportuno resaltar la importancia de la presente iniciativa, pues lo que se pretende es que se generen mecanismos de participación entre la población y los titulares de las sindicaturas y regidurías municipales.

Como sabemos, la elección para Ayuntamientos versa sobre tres tipos de candidaturas, las cuales son; Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías.

Cada candidatura representa y ofrece atribuciones distintas, mismas que entrelazadas generan un amplio aparato municipal de obligaciones, funciones y atribuciones contenidas en nuestras leyes.

Es por eso que se debe buscar que las normas señalen la obligación de contar con elementos y garantías que generen vínculos entre todas las autoridades de elección popular municipal y la ciudadanía.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

De este modo, proponemos ampliar el catálogo de autoridades municipales obligadas a realizar recorridos por sus Municipios correspondientes.

Esto no solo fomenta los lazos entra la ciudadanía y sus autoridades, también genera un espectro de mayor alcance en el quehacer gubernamental y otorga más garantías al ciudadano de que su sentir y su voz se escuche, y que, además, se resuelva con mayor eficacia aquello que le aqueja.

Expuesto los motivos de la presente iniciativa, la someto a consideración de ustedes para dictamen y votación en su momento, bajo el siguiente proyecto de **Decreto**:

### PROYECTO RESOLUTIVO

**ÚNICO.** - Se reforman los artículos 3, fracción IX; 70, 71, primer párrafo; 72, 73 y 74, así como la denominación del Capítulo IX de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3°.-** Son...

**I. a VIII.**

**IX.-** Recorridos de **las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías**; y

#### CAPÍTULO IX

#### DE LOS RECORRIDOS DE **LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS**

**ARTÍCULO 70.-** **Las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías** para el mejor desempeño de sus atribuciones, deberán realizar recorridos periódicos dentro del Municipio, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se presten los servicios públicos, así como el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.

**ARTÍCULO 71.-** Podrán solicitar a **las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías** la realización de recorridos:

**ARTÍCULO 72.-** En toda solicitud de recorridos de **las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías**, se deberá hacer mención del lugar o lugares que podrán ser visitados. La respuesta a las solicitudes de recorridos deberán de realizarse por escrito.

**ARTÍCULO 73.-** En los recorridos que se realicen, los habitantes podrán exponer a **las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías**, en forma verbal o escrita, la forma y condiciones en que a su juicio se prestan los servicios públicos y el estado que guardan los sitios, obras e instalaciones del lugar de que se trate y podrán plantear alternativas de solución.

**ARTÍCULO 74.-** Las medidas que acuerden **las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías**, como resultado de la verificación realizada en el recorrido, serán llevadas a cabo por el responsable que señale el propio titular, mismas que se harán del conocimiento de los habitantes del lugar en que se llevó a cabo el recorrido.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, junio de 2025.

**A T E N T A M E N T E**  
**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"**

**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA"**

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, se turna a las a la **Comisión de Participación Ciudadana**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**.

**Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.** Honorable Asamblea Legislativa, el suscrito integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta 66, de esta Legislatura 66 del Congreso. Con fundamento a lo dispuesto por diversos numerales de la Constitución Política Estatal y de la Ley interna de este Congreso. Comparezco para promover la iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona un párrafo cuarto al Artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas al tenor de lo siguiente: El Congreso de la Unión y las entidades federativas, efectuaron una modificación a la Constitución General de la República, que consistió en reformar el artículo 19 en materia de prisión preventiva oficiosa. Siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 diciembre de 2024, cobrando su vigencia al día siguiente. El referido Decreto dispone en su artículo cuarto transitorio que las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir lo previsto en dicho Decreto dentro de los 365 días naturales posteriores a su publicación, por lo que resulta inminente una acción legislativa con ese propósito como es el caso actual. El objeto de la iniciativa, toda vez que la reforma a la Constitución General consistió en establecer que la prisión preventiva oficiosa es que se propone homologar dicha previsión de la constitución general en nuestra constitución tamaulipeca, consistiendo en una adición de un nuevo párrafo cuarto al artículo 19 de la constitución estatal a efecto de asentar de manera precisa el resultado del proceso legislativo que entraño la reforma a la carta magna. Me permito darle lectura al Decreto constitucional. **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS ACTUALES PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO. ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, recorriéndose en su orden los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 19.** Primeros tres párrafos igual. Cuarto párrafo. El ministerio público con base en su competencia solo podrá solicitar al juez de la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del diputado en el juicio. El desarrollo de la investigación, la protección de la víctima de los testigos o de la comunidad, así como el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción o desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento, distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados,

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa-habitación, uso de programas sociales para fines electorales, corrupción, tratándose de delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de las modalidades, delitos en materia de hidrocarburos petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares, delitos cometidos por medios violentos con armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos y uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, así como de delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la nación, de la salud, libre desarrollo de la personalidad, contrabando o cualquier otra actividad relacionada con falsos comprobantes en materia fiscal en términos de ley. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios los términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 24 días del mes de junio del año 2025. Por la continuidad de la cuarta transformación. La firma un servidor. Es cuanto.

**Presidenta:** Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto en el artículo 165 de la propia Ley fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 80, numerales 1, 2 y 3 de la Ley interna que rige el funcionamiento de este Congreso, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

**Presidenta:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la **admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.**

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

Diputado Alberto Moctezuma Castillo. Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Diputado Alberto Moctezuma Castillo.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, ha sido **aprobada la procedencia de la iniciativa** que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, por: **25 votos a favor y 5 abstenciones.**

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría de los Diputados: Gabriela Regalado Fuentes y Diputado Alberto Moctezuma Castillo.

**Presidenta:** En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se turna a las **comisiones de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos Primera y de Justicia,** para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Se cede el uso de la voz al **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.**

**Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.** Alguien dejó una pluma para que después no digan que desaparece. Con la venia de la Mesa Directiva, buenas tardes compañeras y compañeros Diputados; saludo con gusto a los presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar a la estructura repito incorporar la estructura orgánica de la Auditoría Superior de nuestro Estado. Las Auditorías Regionales, Sur y Norte, en los municipios de Tampico y Reynosa respectivamente. A fin de incrementar la capacidad y eficiencia. A fin de incrementar la capacidad y eficiencia en los trabajos de fiscalización, rendición de cuenta y combate a la corrupción garantizando así una mayor transparencia de los recursos públicos. El trabajo de la Auditoría Superior como órgano de Fiscalización es la revisión de cuentas de todos y cada uno de los poderes, ayuntamientos, instituciones, organizaciones y personas físicas o morales que reciben recursos públicos, por parte del estado. A fin de lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, bajo ese contexto la aplicación y destino de los recursos con los que cuenta cada municipio de nuestro estado, están debidamente señalados en el presupuesto de egresos respectivo, el cual es aprobado por las y los integrantes del ayuntamiento. Cabe señalar, que dicho presupuesto es la representación ordenada y clasificada de los gastos que el ayuntamiento debe realizar en un año, para cumplir con los, con sus funciones y obligaciones, es decir, constituye un programa anual de gastos que permite al ayuntamiento, prever los recursos financieros necesarios para la administración municipal. Ahora bien, actualmente, actualmente la Auditoría Superior, solo cuenta con oficinas centrales en la capital del Estado, lo cual implica que los sujetos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, particularmente los ayuntamientos, deban desplazarse a su personal para la entrega de documentación y realización de diversos y múltiples trámites ante este órgano técnico, fiscalizador. De igual manera, para el más eficiente ejercicio de sus funciones y atribuciones, el personal técnico y administrativo de la auditoría debe desplazarse continuamente a los distintos municipios del estado. Lo anteriormente referido implica logística, empleo de tiempo, gastos, tanto para los sujetos obligados como para el órgano fiscalizador. Es decir, existen complejidades que se traducen en limitaciones para que los sujetos obligados por la Ley de fiscalización y rendición de cuentas y la propia auditoría cumplan con, cumplan de la mejor manera posible con las obligaciones que le impone la ley, de ahí que, compañeros cobra relevancia la presente acción legislativa, que ofrece disponer de oficinas regionales con personal capacitado, con las atribuciones suficientes para llevar a cabo las tareas de auditoría, fiscalización, revisión y visita a los sujetos obligados, logrando así optimizar los procesos y eficientar los recursos. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 24 de junio del 2025, Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Es cuanto.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

**“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El suscrito Diputado **Armando Javier Zertuche Zuani**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV BIS AL ARTÍCULO 4 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN I, INCISO B), 69, 91, 92, 95 Y 100 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**OBJETO DE LA PRESENTE**

**Diario de los debates**

## **H. Congreso del Estado de Tamaulipas**

---

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar a la estructura orgánica de la Auditoría Superior de nuestro Estado las Auditorías Regionales Sur y Norte en los municipios de Tampico y Reynosa, respectivamente, a fin de incrementar la capacidad y eficiencia en los trabajos de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, garantizando así una mayor la transparencia de los recursos públicos.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con el artículo 76 de nuestra Constitución local, el Congreso del Estado cuenta con una entidad de fiscalización denominada Auditoría Superior del Estado, la cual se constituye como un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley.

Ahora bien, el trabajo de la Auditoría Superior como órgano de fiscalización es la revisión de cuentas de todos y cada uno de los poderes, ayuntamientos, instituciones, organizaciones y personas físicas o morales que reciben recursos públicos por parte del Estado, a fin de lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública.

En ese sentido, la rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización, juega un papel fundamental al establecer claramente los mecanismos que obliguen a las autoridades que manejan o administran recursos públicos a responder por el origen y destino de los mismos.

Por otra parte, las auditorías, se definen como el proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Bajo ese contexto, la aplicación y destino de los recursos con que cuenta cada municipio de nuestro Estado, están debidamente señalados en el Presupuesto de Egresos respectivo, el cual, es aprobado por las y los integrantes del ayuntamiento.

Cabe señalar, que el Presupuesto de Egresos de los municipios, es la representación ordenada y clasificada de los gastos que el ayuntamiento debe realizar en un año para cumplir con sus funciones y obligaciones, es decir, constituye el programa anual de gastos que permite al ayuntamiento prever los recursos financieros necesarios para la administración municipal.

Actualmente, y toda vez que la Auditoría Superior sólo cuenta con oficinas centrales en la capital del Estado, los sujetos de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, particularmente, los Ayuntamientos, deben desplazar a su personal para la entrega de documentación y realización de diversos trámites ante este órgano técnico fiscalizador.

De igual manera, para el más eficiente ejercicio de sus funciones y atribuciones, el personal técnico y administrativo de la Auditoría, debe desplazarse continuamente a los distintos municipios del Estado.

Lo anteriormente referido, implica logística, empleo de tiempo y gastos, tanto para los sujetos obligados, como para el órgano fiscalizador, es decir, la compleja geografía del Estado complica que se generen las condiciones ideales para que los sujetos obligados por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y la propia Auditoría, cumplan de la mejor manera posible con las obligaciones que le impone la ley.

De ahí que, se considera importante poder disponer de oficinas regionales, con personal capacitado y con las atribuciones suficientes, para llevar a cabo las tareas de auditoría, fiscalización, revisión y visitas a los sujetos obligados.

**PROYECTO RESOLUTIVO**

Desde esta, la más alta tribuna del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a consideración de ustedes el siguiente proyecto de decreto:

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XXIV Bis al artículo 4 y se reforman los artículos 17, fracción I, inciso b), 69, 91, 92, 95 y 100 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- a la XXIV...

**XXIV Bis. Oficinas Regionales: Las oficinas de la Auditoría, de las cuales una será la Oficina Regional Norte, que se establecerá en el municipio de Reynosa, y otra, que será la Oficina Regional Sur, que se establecerá en el municipio de Tampico, Tamaulipas.**

XXV.- a la XXXV...

Las...

Artículo 17.- La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones se sujetará a lo siguiente:

I. Iniciará con la entrega al titular o representante legal de la entidad sujeta de fiscalización del oficio debidamente firmado que contenga la orden respectiva emitida por el Auditor, Auditores Especiales **o Auditores Regionales**, que deberá contener:

a)...

b).- Nombre de las personas que las practicarán, las cuales podrán en número ser sustituidas, aumentadas o reducidas en cualquier tiempo por el Auditor, Auditores Especiales **o Auditores Regionales**, notificándose a la entidad sujeta de fiscalización; y

c)...

Artículo 69.- La designación de notificadores se hará por escrito signado por el Auditor, por alguno de los Auditores Especiales **o Auditores Regionales**; el servidor público a quien se le encomiende hacer las notificaciones, no podrá delegar esa función.

Las...

Las...

40

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Si...

De...

Las...

En...

Artículo 91.- El Auditor será auxiliado en sus funciones por los Auditores Especiales, **Auditores Regionales**, así como por Directores y Titulares de Unidades, Auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta ley.

Artículo 92.- El Auditor, los Auditores Especiales **y los Auditores Regionales** durante el ejercicio de su cargo, tendrán prohibido:

I.- a la III...

Artículo 95.- El Auditor, los auditores especiales **y los auditores regionales** sólo estarán obligados a absolver posiciones o rendir declaración en juicio, en representación de la Auditoría o en virtud de sus funciones, cuando las posiciones y preguntas se formulen por medio de oficio expedido por autoridad competente, misma que contestarán por escrito dentro del término establecido por dicha autoridad.

Artículo 100.- Son trabajadores de confianza, el Auditor, los Auditores Especiales, **los Auditores Regionales**, los Directores y Titulares de las unidades previstas en esta ley, los auditores, los mandos medios y los demás trabajadores que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y el Reglamento Interior de la Auditoría.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La Auditoría Superior del Estado contará con 180 días hábiles para realizar las adecuaciones necesarias en su Reglamento Interior y su Estructura Orgánica.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 24 de junio de 2025.

**A T E N T A M E N T E**

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"**

**DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI"**

**Presidenta:** Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani**, se turna a la **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz al **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**.

**Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.** Con la venia de la Mesa Directiva, amigas y amigos que nos acompañan en galerías y quienes nos siguen a través de las redes sociales, amigas y amigos de los medios de comunicación, compañeras y compañeros Diputados y Diputadas, tamaulipecas y tamaulipecos. El suscrito Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción I; 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 407 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 407 BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios, se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Las instituciones educativas son lugares sagrados donde se fomenta el aprendizaje y el desarrollo de nuestros estudiantes, por ello, hago el uso de esta alta tribuna con un profundo sentido de responsabilidad, para presentar una reflexión legislativa y hago un llamado urgente a la acción. El tema que hoy pongo a consideración de este Cuerpo Colegiado, no sólo es de mero trámite legislativo, sino también de justicia, de conciencia social y de compromiso con el futuro de nuestro estado, el fortalecimiento de las sanciones penales ante el delito de robo a instituciones educativas, tanto públicas como privadas. La educación, en todas sus formas y niveles, representa una de las herramientas más poderosas para transformar nuestra sociedad. Las escuelas son mucho más que edificios: son espacios de construcción de ciudadanía, de formación de valores, de igualdad de oportunidades y de preparación para la vida. Atentar contra ellas, mediante el robo y la vandalización, es atentar directamente contra el futuro de nuestras niñas, niños, jóvenes, adolescentes y por ende, contra Tamaulipas mismo. Sin embargo, lo que hoy vemos en muchas regiones en nuestro Estado es una preocupante realidad: el robo a planteles educativos ha dejado de ser un hecho aislado para convertirse en una práctica frecuente, y muchas veces hasta impune. Equipos de cómputo, cableado, aires acondicionados, mobiliario, herramientas educativas, sistemas de vigilancia y hasta alimentos de los programas escolares, todo esto han sido sustraídos de las escuelas. De acuerdo a los lineamientos estipulado por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Abordamos la seguridad y el acceso a una educación de calidad desde un punto y como lo marca el *objetivo de desarrollo sostenible 4(ODS 4)* que se enfoca en garantizar una educación inclusiva y equitativa promoviendo oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos y todas. Busca garantizar que todos los niños y niñas tengan acceso a una educación de calidad universal promover así la inclusión, enfatiza la importancia de atender a poblaciones vulnerables y garantizar inclusión la educación para todas y todos sin importar su origen y condición, fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida y reconoce la necesidad de oportunidades de aprendizaje en todas las edades y orígenes permitiendo así la adquisición de conocimientos y habilidades continuas. Por lo tanto, legislar a favor de la seguridad en las escuelas resulta un factor importante para garantizar un entorno propicio para el aprendizaje y la falta de este puede afectar el acceso a la educación, la permanencia en la escuela y el rendimiento académico de los estudiantes. Este delito no solo provoca pérdidas materiales. Retrasa el aprendizaje, afecta el desempeño docente, y en muchos casos, pone en riesgo la

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

integridad de las comunidades escolares. Aunado a ello, obliga a los padres de familia, a las autoridades y a los propios estudiantes a cargar con las consecuencias económicas y sociales de actos delictivos que podrían y deberían prevenirse o sancionarse con mayor severidad. Compañeras y compañeros, actualmente el Código Penal del Estado de Tamaulipas contempla una sanción específica para el robo cometido en contra de instalaciones educativas. Sin embargo, considero no es ejemplar, debe considerarse un agravante mayor, y esto, nos exige legislar con visión, con firmeza y con sentido de urgencia. El proyecto de iniciativa que hoy presento, propone incrementar la pena privativa de la libertad cuando el delito de robo se cometa en instituciones educativas, públicas o privadas, ya que ello implica un daño no solo patrimonial, sino también social, educativo y comunitario. Desde una perspectiva jurídica, esta reforma encuentra sustento en el principio de proporcionalidad penal: a mayor daño a bienes jurídicos fundamentales, como el derecho humano a la educación, mayor debe ser la respuesta del Estado para protegerlos. Asimismo, se justifica con base en el interés superior de la niñez y adolescencia, principio rector de nuestro orden jurídico nacional e internacional, establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados como la Convención sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Además, es una medida que responde a la legítima demanda social de frenar la reincidencia delictiva en espacios escolares. La impunidad es el mayor aliciente para quienes ven en las escuelas un blanco fácil, y es nuestra obligación cerrar esa puerta mediante leyes, códigos y como se pretende en ese caso las reformas. Esta reforma no es positivismo; es justicia focalizada. Es un mensaje claro y contundente de que Tamaulipas se protege a las escuelas, respalda a sus docentes y valora fundamentales en el derecho a la educación de su infancia y juventud. Compañeras y compañeros legisladores: les convoco a respaldar esta propuesta con altura de miras. No podemos permitir que quienes destruyen el patrimonio educativo del pueblo sigan obteniendo penas mínimas o salidas alternativas que no reflejan la gravedad del daño causado. Las escuelas deben ser espacios sagrados para la sociedad, y su protección debe ser prioritaria. Legislar con responsabilidad es anticipar los daños, disuadir el delito y garantizar condiciones dignas para el desarrollo humano. Que el Código Penal del Estado de Tamaulipas esté a la altura de este compromiso. Por nuestros niños, por nuestras escuelas, por el futuro de Tamaulipas ¡Ni un robo más a nuestras instituciones educativas sin consecuencias ejemplares! Es cuanto.

### ***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

#### **“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El suscrito Diputado **Marcelo Abundiz Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I; 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 407 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 407 Bis, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base a la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las instituciones educativas son lugares sagrados donde se fomenta el aprendizaje y el desarrollo de nuestros estudiantes. Sin embargo, en los últimos años, se ha observado un aumento en la frecuencia de robos en estas instituciones, lo que ha generado un ambiente de inseguridad y preocupación entre los estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia. Por lo tanto, es fundamental que se le dé una atención especial al robo en instituciones educativas en la nueva legislación del Código Penal de Tamaulipas.

Las instituciones educativas son fundamentales para el desarrollo de la sociedad, y es importante que se protejan de manera efectiva contra los delitos.

El robo en instituciones educativas no solo afecta a la institución en sí, sino también a los estudiantes y docentes que la integran. Por lo tanto, es necesario que se tomen medidas para prevenir y sancionar este tipo de delitos de manera efectiva. Considerando la gravedad del delito de robo en instituciones educativas, es necesario que se aumenten las penas y sanciones para los delincuentes.

Esto contribuirá a disuadir a los posibles delincuentes y a proteger las instituciones educativas de manera efectiva.

*-----Ciudad Victoria Tamaulipas, abril 2025 +Noticias -----secretario de educación de Tamaulipas Miguel Ángel Valdés García informó que 11 escuelas en el Estado fueron objeto de robos y vandalismos durante el reciente periodo vacacional de semana Santa 2025 informo que los incidentes también incluyeron pintas y vidrios rotos.*

*-----HOY Tamaulipas, ----Los robos a escuelas de Matamoros Tamaulipas continúan registrándose en algunas ya se han presentado de dos a tres visitas de atracadores de forma inusual la escuela primaria “César López de Lara” sufrió dos robos en un mismo fin de semana dejando daños significativos en la cafetería de la institución el director de la institución Héctor Martínez informó que durante el fin de semana tanto el sábado como el domingo entró una persona a robar al lugar se llevó el tanque de gas de la tienda escolar además de hacer destrozos en el área como quebrar los vidrios e intentar encender una silla.*

*-----en lo que va del mayo del 2025 se han registrado cinco robos a escuelas por lo que tanto padres de familia como personal de la institución educativa buscan opciones para mejorar la seguridad en los planteles el secretario de seguridad pública Eduardo Silva capristan dio a conocer que en particular para Matamoros elementos de tránsito municipal, así como de guardia estatal y de policía de movilidad harán rondines en las instituciones educativas.*

*-----Miguel Ángel Tovar tapia presidente de la sociedad estatal de maestros y padres de familia aseguró que el 35% de los 4,600 escuelas de educación básica en la entidad tienen pendientes con robo, así mismo se cometen los delitos de los centros de conocimiento pero casi nunca se resuelven no hay nadie que pague el daño que pueda reponer el robo de computadoras abanicos climas pantallas entre otros que ayude en el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes la problemática no es mínima porque hay instituciones que son visitadas por los delincuentes una dos tres cuatro hasta ocho veces incluso hay un plantel en Ciudad Victoria que ha sido robado en más de 80 ocasiones se trata de la escuela telesecundaria Luis Puebla y cuadra que se encuentra en el ejido loma alta de la capital de Tamaulipas cuyas autoridades son muy conocidos en el ministerio público al interponer denuncias por robos de los cuales no se ha resuelto ninguno, otro ejemplo se identifica en la escuela mártires de la Revolución en Altamira que ha sido atacada por los amantes de lo ajeno hasta en seis ocasiones.*

De acuerdo a los lineamientos y estipulado por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Abordamos la seguridad y el acceso a una educación de calidad desde un punto y como lo marca el *objetivo de desarrollo sostenible 4(ODS 4)* que se enfoca en garantizar una educación inclusiva y equitativa promoviendo oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos y todas.

la Agenda 2030 a través del ODS 4 *busca garantizar que todos los niños y niñas tengan acceso a una educación de calidad universal promover así la inclusión.* enfatiza la importancia de atender a poblaciones vulnerables y garantizar inclusión a la educación para todas y todos sin importar su origen y condición,

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida y reconoce la necesidad de oportunidades de aprendizaje en todas las edades y orígenes permitiendo así la adquisición de conocimientos y habilidades continuas.

Por lo tanto, legislar a favor de la seguridad en las escuelas resulta un factor importante para garantizar un entorno propicio para el aprendizaje y la falta de esta puede afectar el acceso a la educación, la permanencia en la escuela y el rendimiento académico de los estudiantes.

Considerar como agravante del delito de robo cuando este se cometa en contra de una institución educativa pública o privada, es importante castigar con mayor severidad esta conducta delictiva en aras de salvaguardar los bienes jurídicamente tutelados e inhibir su comisión ya que como ha quedado claro, este delito ha ido en aumento lo cual ocasiona un grave daño a la sociedad toda vez que transgrede sus valores fundamentales --- *durante los 16 meses de la contingencia sanitaria (2021-2023) fueron vandalizadas en todo el país instituciones educativas, lo que representa entre 86,000 y 108,000 escuelas públicas en dicha situación de las 216,130 que existen en México* ( en esa fecha ) ---la infraestructura educativa está irremediamente asociada a la escuela en su concepto más amplio e integral y da a la educación un valor supremo y derecho humano, en suma, la educación no puede concebirse sin infraestructura, el robo a las escuelas públicas o privadas debe constituir una agravante en razón del daño causado en lo individual a cada estudiante y docente, así como en lo general a toda la comunidad educativa y desde luego a la sociedad mexicana con independencia del monto económico de este. El robo a las escuelas públicas constituye una conducta altamente antisocial y en consecuencia la tipificación de su antijuricidad debe verse reflejada en la proporcionalidad de la pena, el robo a escuelas es un impedimento para mejorar la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa que permita avanzar hacia una educación de excelencia para todas y todos, así como detonar el desarrollo social y económico del Estado y sus regiones.

La infraestructura educativa es fundamental por su impacto en la seguridad y bienestar de estudiantes y cuerpo docente, así como para llevar a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje, posibilitándole a las presentes y futuras generaciones su realización personal, el robo a las escuelas públicas o privadas es un atentado contra el derecho humano a la educación de la comunidad estudiantil y al derecho humano al trabajo de las maestras y maestros además por sus consecuencias es una conducta repudiable que atenta contra la dignidad humana y contra los bienes públicos.

En este sentido debe ser agravado para salvaguardar los derechos humanos, el patrimonio público y el desarrollo nacional por ello es importante que constituya un agravante para que además de la pena que corresponda conforme a las modalidades del código penal de Tamaulipas, se aumenten de 5 a 15 años de prisión en la idea de inhibir su comisión al ser tipificada con la conducta de robo dentro del código penal federal.

Proteger a la escuela pública o privada es indispensable para el triunfo de la justicia social de todas las tamaulipecas y tamaulipecos, particularmente de los más vulnerables, proteger a la escuela pública es fundamental para el futuro de las presentes generaciones, proteger la escuela pública es proteger a México, proteger a la escuela pública reclama una respuesta contundente por parte de esta honorable asamblea.

### OBJETIVOS

La atención especial al robo en instituciones educativas en el Código Penal de Tamaulipas traerá con ello, varios beneficios, incluyendo:

- Mayor seguridad: La atención especial al robo en instituciones educativas contribuirá a la seguridad y la tranquilidad de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- Protección de la educación: La atención especial al robo en instituciones educativas protegerá la educación y el desarrollo de los estudiantes.
  
- Disuasión de los delincuentes: La atención especial al robo en instituciones educativas disuadiría a los posibles delincuentes y contribuiría a prevenir este tipo de delitos.

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas al Código Penal Para el Estado de Tamaulipas:

Texto de la Ley vigente	Texto propuesto
	<p><b>ARTÍCULO 407.-</b> La sanción que corresponda al responsable de robo simple se aumentará con tres años a doce años de prisión:</p> <p><b>I.-</b> Cuando el robo.....</p> <p><b>XIX.-</b> Derogada</p> <p><b>ARTÍCULO 407 Bis.</b> Cuando el robo se cometa en perjuicio de alguna institución educativa pública o privada o inmuebles destinados a esta actividad, la sanción aumentara desde los 5 años a 15 años de prisión, según la gravedad y monto cuantificable de la sustracción y de uno a tres veces el valor de lo robado sin que exceda de mil UMAS.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de está soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 407 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 407Bis, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ARTICULO ÚNICO.** Se deroga la fracción XIX del artículo 407 y se adiciona el artículo 407bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 407.-** La ...  
**I al XVIII.-** ...  
**XIX.-** SE DEROGA  
**XX al XXII.-** ...

**ARTÍCULO 407 Bis.** Cuando el robo se cometa en perjuicio de alguna institución educativa pública o privada o inmuebles destinados a esta actividad, la sanción aumentara desde los 5 años a 15 años de prisión, según la

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

gravedad y monto cuantificable de la sustracción y de uno a tres veces el valor de lo robado sin que exceda de mil UMAS.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 24 de junio de 2025.

### A T E N T A M E N T E "POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

#### DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMIREZ"

**Presidenta:** Instruyo al personal de Servicios Parlamentarios registrar la asistencia de la Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.

**Presidenta:** Abrimos el micrófono a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, por favor.

**Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.** Gracias. Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, si me permite adherirme a su iniciativa, Gracias.

**Presidenta:** Abrimos el micrófono a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**, por favor.

**Presidenta:** Abrimos el micrófono, por favor, a la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**.

**Presidenta:** Abrimos el micrófono, por favor, a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, por favor.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Diputado, en el mismo sentido, si me permite adherirme a su iniciativa. Gracias.

**Presidenta:** Con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras Diputadas y Diputados, medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan en galerías y a quienes nos siguen en las distintas redes sociales de este Congreso. La suscrita Ana Laura Huerta Valdovinos, representante del Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUSUBSECUENTE AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Para lo cual, me permito presentar una

síntesis de la misma, por lo que, solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates. La inteligencia artificial surgió en la década de los 50's del siglo pasado como una rama de las ciencias de la computación. Esta disciplina trata de desarrollar sistemas informáticos que sean capaces de reconocer patrones de comprender, actuar y aprender. En otras palabras, la inteligencia artificial trata de desarrollar sistemas informáticos capaces de realizar tareas que normalmente se atribuyen a la inteligencia humana que van desde, jugar ajedrez, conducir vehículos, entender distintos idiomas, detectar enfermedades, entre otras muchas posibilidades, casi tantas como el número de tareas que realizamos las personas en el día a día. La inteligencia artificial ofrece múltiples ventajas que han llevado a su rápida adopción en una variedad de industrias y sectores. Entre las principales ventajas se encuentran: La automatización de tareas repetitivas, la reducción de errores humanos, mejora de la productividad y eficiencia, disponibilidad 24/7, accesos a datos en tiempo real y mejores definiciones. Ahora bien, debido a que cualquier persona puede tener acceso a cualquier programa donde sea controlada por una inteligencia artificial, se ha llegado a un uso descontrolado para crear cualquier cosa. La inteligencia artificial generativa contiene riesgos y oportunidades para los niños El efecto nocivo de una Internet inundada de contenido engañoso es una erosión de la confianza, ya que se cuestiona la autenticidad de todo el contenido, incluida la información de UNICEF. Con sus capacidades cognitivas aún en desarrollo, los niños son particularmente vulnerables a los riesgos de información errónea o desinformación, y un ecosistema de desinformación más incierto, corroído y dañino es motivo de gran preocupación. Los responsables políticos, las empresas tecnológicas y otras personas que trabajan para proteger a los niños y a las generaciones futuras deben actuar con urgencia. Deben apoyar la investigación sobre los impactos de la inteligencia artificial generativa y participar en la prospectiva. Por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha establecido directrices para el uso ético de la inteligencia artificial (IA) en la atención sanitaria, con el objetivo de garantizar que estas tecnologías prioricen el bienestar humano y respeten los derechos humanos. En virtud de lo anteriormente expuesto, es posible afirmar que la inteligencia artificial (IA) ha irrumpido en nuestras vidas, transformando de manera significativa la forma en que interactuamos, trabajamos y gestionamos diversos aspectos de nuestra cotidianidad. Esta revolución tecnológica nos impone la responsabilidad de utilizarla de manera ética y respetuosa con los derechos humanos, tanto propios como los de terceros. En este contexto, es imperativo que gobiernos, empresas y sociedad civil trabajen conjuntamente para desarrollar e implementar marcos regulatorios que aseguren el uso responsable de la Inteligencia Artificial. Esto implica la creación de políticas públicas que promuevan la transparencia, la equidad y la rendición de cuentas, así como la adopción de tecnologías que respeten la privacidad y la autonomía de las personas. En conclusión, la inteligencia artificial ofrece un potencial transformador para la sociedad, pero su implementación debe ser cuidadosamente gestionada para evitar vulneraciones a los derechos humanos. Solo a través de un compromiso colectivo con principios éticos y una gobernanza inclusiva podremos aprovechar sus beneficios de manera justa y equitativa. Una Inteligencia Artificial ética, comienza con decisiones humanas responsables. Por su atención, muchísimas gracias. Es cuanto, Diputada Presidenta.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

“La suscrita **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, integrante del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos en 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a consideración del Pleno de este Honorable Cuerpo Legislativo, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE EN SU**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

ORDEN NATURAL LA SUSUBSECUENTE AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, al tenor de las siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inteligencia artificial surgió en la década de los 50's del siglo pasado como una rama de las ciencias de la computación. Esta disciplina trata de desarrollar sistemas informáticos que sean capaces de reconocer patrones (imágenes o sonidos), de comprender, actuar y aprender.

En otras palabras, la IA trata de desarrollar sistemas informáticos capaces de realizar tareas que normalmente se atribuyen a la inteligencia humana que van desde, jugar ajedrez, conducir vehículos, entender distintos idiomas, detectar enfermedades, entre otras muchas posibilidades, casi tantas como el número de tareas que realizamos las personas en el día a día.

La IA funciona principalmente a través de algoritmos que procesan datos, detectan patrones y “aprenden” de ellos para mejorar su precisión en las tareas que realiza.

Este proceso de aprendizaje puede clasificarse en tres tipos: aprendizaje supervisado, no supervisado y de refuerzo.

**Aprendizaje supervisado:** La IA es entrenada con datos etiquetados, lo que significa que los datos de entrada tienen una respuesta correcta conocida. A medida que el sistema procesa más datos, aprende a identificar patrones para realizar predicciones precisas.

**Aprendizaje no supervisado:** Aquí, el sistema recibe datos sin etiquetas y se espera que encuentre patrones o agrupaciones por sí mismo. Es muy útil para análisis de grandes volúmenes de datos, como el comportamiento de los consumidores en plataformas digitales.

**Aprendizaje por refuerzo:** Este enfoque permite a la IA aprender mediante ensayo y error, tomando decisiones basadas en recompensas o penalizaciones según los resultados de sus acciones.

La inteligencia artificial ofrece **múltiples ventajas** que han llevado a su **rápida adopción en una variedad de industrias y sectores**. Entre las principales ventajas se encuentran:

- **Automatización de tareas repetitivas:** La IA permite automatizar tareas que requieren mucho tiempo o que son rutinarias, como la atención al cliente mediante chatbots o la clasificación de grandes volúmenes de datos. Esto libera a los empleados para que se centren en actividades más complejas y creativas.
- **Reducción de errores humanos:** Al ser controlada y ejecutada por máquinas, la IA puede realizar ciertas tareas con mayor precisión y exactitud que los humanos, reduciendo el margen de error y mejorando la calidad de los resultados, especialmente en campos críticos como la medicina o la aviación.
- **Mejora de la productividad y eficiencia:** La IA opera sin descanso y puede analizar enormes cantidades de información en tiempo real, lo cual mejora considerablemente la productividad. En las empresas, esto se traduce en una mayor eficiencia y reducción de costes.

- **Disponibilidad 24/7:** La IA permite que los sistemas de atención al cliente, por ejemplo, estén disponibles las 24 horas del día, todos los días del año. Esto no solo mejora la experiencia del cliente, sino que también reduce la dependencia de recursos humanos.
- **Acceso a datos en tiempo real y mejores decisiones:** Con su capacidad para analizar y procesar grandes cantidades de datos en tiempo real, la IA proporciona información clave para la toma de decisiones. Esto es esencial para empresas y organizaciones que necesitan actuar rápidamente en entornos de cambio constante.

Uno de los principales problemas que se presenta a la hora de poner en marcha a las IA es su mal uso, por la sencilla razón de que pueden ser programadas para diferentes funciones y, como se sabe, tienen la posibilidad de adquirir autoaprendizaje, esto daría la posibilidad de crear conflictos, ya sean de carácter personal o a gran escala.

Ahora bien, debido a que cualquier persona puede tener acceso a cualquier programa donde sea controlada por una IA, se ha llegado a un uso descontrolado para crear cualquier cosa,

IA generativa contiene riesgos y oportunidades para los niños El efecto nocivo de una Internet inundada de contenido engañoso es una erosión de la confianza, ya que se cuestiona la autenticidad de todo el contenido, incluida la información de UNICEF. Con sus capacidades cognitivas aún en desarrollo, los niños son particularmente vulnerables a los riesgos de información errónea o desinformación, y un ecosistema de desinformación más incierto, corroído y dañino es motivo de gran preocupación.

Los responsables políticos, las empresas tecnológicas y otras personas que trabajan para proteger a los niños y a las generaciones futuras deben actuar con urgencia. Deben apoyar la investigación sobre los impactos de la IA generativa y participar en la prospectiva, también con los niños, para mejorar las respuestas anticipatorias de gobernanza.

Por otra parte la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha establecido directrices para el uso ético de la inteligencia artificial (IA) en la atención sanitaria, con el objetivo de garantizar que estas tecnologías prioricen el bienestar humano y respeten los derechos humanos. Estas directrices se detallan en el informe titulado Ethics and governance of artificial intelligence for health, publicado el 28 de junio de 2021.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en colaboración con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), lanzó en julio de 2023 la Iniciativa Global sobre Inteligencia Artificial para la Salud (GI-AI4H). Esta plataforma tiene como objetivo proporcionar un espacio donde las partes interesadas puedan debatir y desarrollar estándares para la aplicación de la inteligencia artificial (IA) en el ámbito sanitario, garantizando que su implementación sea ética, equitativa y beneficiosa para la salud pública mundial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es posible afirmar que la inteligencia artificial (IA) ha irrumpido en nuestras vidas, transformando de manera significativa la forma en que interactuamos, trabajamos y gestionamos diversos aspectos de nuestra cotidianidad. Esta revolución tecnológica nos impone la responsabilidad de utilizarla de manera ética y respetuosa con los derechos humanos, tanto propios como de terceros.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

En este contexto, es imperativo que gobiernos, empresas y sociedad civil trabajen conjuntamente para desarrollar e implementar marcos regulatorios que aseguren el uso responsable de la IA. Esto implica la creación de políticas públicas que promuevan la transparencia, la equidad y la rendición de cuentas, así como la adopción de tecnologías que respeten la privacidad y la autonomía de las personas.

En conclusión, la inteligencia artificial ofrece un potencial transformador para la sociedad, pero su implementación debe ser cuidadosamente gestionada para evitar vulneraciones a los derechos humanos. Solo a través de un compromiso colectivo con principios éticos y una gobernanza inclusiva podremos aprovechar sus beneficios de manera justa y equitativa.

Por lo anteriormente expuesto y para tener una mejor apreciación de la iniciativa a presentar, se puede visualizar el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas (vigente)</b>	<b>Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos (propuesta)</b>
<p><b>ARTÍCULO 4.</b> Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno del Estado proporcione para fomentar y desarrollar en general la investigación científica y tecnológica, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, serán los siguientes:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>XIX.- Toda opinión, propuesta o sugerencia que emita el ciudadano durante los procesos de consulta en materia de políticas y programas de investigación científica y desarrollo tecnológico, serán sistematizadas, evaluadas y consideradas en lo conducente; y</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>XX.- La participación de la mujer y el hombre en el ámbito científico y tecnológico, deberá ser equilibrada y sin discriminación, e incentivando el impulso al desarrollo de las nuevas generaciones de investigadoras e investigadores.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.</b> Los. ...</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>XIX.- Toda opinión, propuesta o sugerencia que emita el ciudadano durante los procesos de consulta en materia de políticas y programas de investigación científica y desarrollo tecnológico, serán sistematizadas, evaluadas y consideradas en lo conducente; y</p> <p><b>XX.- Se promoverá el desarrollo, uso y aplicación segura, respetuosa y responsable de la inteligencia artificial; y</b></p> <p>XXI.- La participación de la mujer y el hombre en el ámbito científico y tecnológico, deberá ser equilibrada y sin discriminación, e incentivando el impulso al desarrollo de las nuevas generaciones de investigadoras e investigadores.</p>

Por lo anteriormente fundado y expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso el siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUSUBSECUENTE AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**Artículo Único:** Se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX recorriéndose en su orden natural la subsecuente al artículo 4 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4.**

Los. ...

I. a la VIII. ...

**XIX.-** Toda opinión, propuesta o sugerencia que emita el ciudadano durante los procesos de consulta en materia de políticas y programas de investigación científica y desarrollo tecnológico, serán sistematizadas, evaluadas y consideradas en lo conducente;

**XX.- Se promoverá el desarrollo, uso y aplicación segura, respetuosa y responsable de la inteligencia artificial; y**

**XXI.-** La participación de la mujer y el hombre en el ámbito científico y tecnológico, deberá ser equilibrada y sin discriminación, e incentivando el impulso al desarrollo de las nuevas generaciones de investigadoras e investigadores.

**Transitorios**

**ÚNICO.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los 24 días del mes de junio del año 2025.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS”**

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento... Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, por favor.

**Diputada Lucero Deosdady Martínez López.** Nada más preguntarle a la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos si me permite unirme a su iniciativa.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** Abrimos el micrófono, por favor, a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**.

**Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.** Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, ¿me permites adherirme a tu iniciativa?

**Presidenta:** Abrimos el micrófono a la Diputada **Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**.

**Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera.** En el mismo sentido, Diputada, ¿si me permite la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos adherirme a su iniciativa?

**Presidenta:** Bien. Abrimos el micrófono, por favor, a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**.

**Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.** De igual manera, preguntarle a la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, ¿si me permite adherirme a su iniciativa?

**Presidenta:** Gracias. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera, y de Innovación, Ciencia y Tecnología**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**.

**Diputada Lucero Deosdady Martínez López.** Con el permiso de la Presidenta, saludo respetuosamente a todos los aquí presentes. La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. Con las facultades conferidas por las leyes relativas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Al efecto, me permitiré dar un resumen de la presente iniciativa, solicitando a Servicios Parlamentarios que se inserte el contenido íntegro de la misma al Diario Oficial de los Debates de este Congreso. La presente Iniciativa de Decreto tiene por objeto, establecer acciones de prevención aseguramiento y verificación de identidad en la función notarial, para así fortalecer la seguridad jurídica y la confianza de la ciudadanía en estas operaciones. Las y los tamaulipecos tienen el derecho de tener un servicio notarial de excelencia que les brinde seguridad y certeza jurídica en todas sus transacciones y actos jurídicos. La función notarial es clave en la preservación de la seguridad jurídica, ya que garantiza que la autenticidad de los actos e instrumentos así como la legalidad de los acuerdos que sustentan transacciones civiles y comerciales incluyendo compra-venta de inmuebles, otorgamiento de poderes, herencias, etc. La figura del notario público desempeña un papel preventivo esencial en nuestro sistema jurídico, actuando como un garante de la legalidad y autenticidad de los autos y documentos que pasan por su fe. La seguridad jurídica es uno de los pilares fundamentales del estado derecho y de la confianza ciudadana en las instituciones que pertenecen al sistema de justicia. En el Estado de Tamaulipas como en el resto del país, los notarios públicos tienen la responsabilidad de dar fe de los actos jurídicos asegurando que estos se ajusten a la normativa vigente, por lo cual basándonos en el principio de progresividad de la ley, el cual obliga a las autoridades a mejorar continuamente el nivel de protección de los derechos es como se busca prevenir conductas tales como falsificación o alteración de documentos públicos y privados, doble venta de bienes inmuebles, usurpación de identidad y usurpación de funcionario público, a lo cual se plantea la modificación de la ley del notariado del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer las siguientes obligaciones: El uso de sello con al menos 5 códigos de seguridad, juegos de folios y libros de control con verificaciones y certificaciones con tecnología de

protección de documentos hasta con 24 códigos de seguridad, tintas especiales de lectura, tinta invisible fluorescente a la luz ultravioleta, impresión holográfica al calor, que todos los testimonios estén protegidos con holograma de seguridad y que en el otorgamiento de escrituras se establezca la obligación de que los comparecientes se identifiquen no solamente con documento oficial sino con el uso de datos biométricos. Al garantizar la autenticidad y la legalidad de los actos notariales mediante un régimen actualizado se asegura que los bienes y derechos de los ciudadanos se protejan adecuadamente y que los fedatarios públicos puedan ejercer su función con la confianza y el respaldo de la sociedad, alineados a los objetivos del desarrollo sostenible, específicamente el número 16, paz, justicia e instituciones sólidas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo para estudio, dictamen y votación, en su caso, de la presente iniciativa. ¡Por la Cuarta Transformación de la Vida Pública! Es cuanto.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

**“H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS** al tenor de la siguiente:

**OBJETO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa de decreto tiene por objeto, establecer como estrategia de prevención de fraudes notariales la obligación del Notariado Tamaulipeco de realizar acciones de prevención y aseguramiento, así como realizar la captura y el resguardo de los datos biométricos de las personas prestatarias de la función notarial a fin de verificar su identidad, fortaleciendo así la seguridad jurídica y la confianza de la ciudadanía en las operaciones notariales estatales.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las y los tamaulipecos tienen el derecho de tener un servicio notarial de excelencia que les brinde seguridad y certeza jurídica en todas sus transacciones y actos jurídicos. La función notarial es clave en la preservación de la seguridad jurídica, ya que garantiza la autenticidad de los actos e instrumentos, así como la legalidad de los acuerdos que sustentan transacciones civiles y comerciales, incluyendo compraventa de inmuebles, otorgamiento de poderes, herencias, etc.

La figura del notario público desempeña un papel preventivo esencial en nuestro sistema jurídico, actuando como un garante de la legalidad y autenticidad de los actos y documentos que pasan ante su fe. La seguridad jurídica es uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho y de la confianza ciudadana en las instituciones que pertenecen al sistema de justicia. El uso indebido de la función notarial para cometer fraudes afecta gravemente a la confianza ciudadana en sus instituciones públicas.

La necesidad de reformar a la Ley de Notariado de Tamaulipas surge en un contexto donde la seguridad jurídica de la ciudadanía en esta institución se encuentra comprometida, y donde los abusos en la función

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

notarial han dejado un historial de despojos y perjuicios para los afectados, quienes por cierto no sólo se encuentran en el Estado de Tamaulipas. Se debe procurar controles estrictos y establecer sanciones que desincentivan la participación de notarios en actividades ilícitas, garantizando que la labor notarial sea un baluarte de confianza para la sociedad tamaulipeca.

Al garantizar la autenticidad y la legalidad de los actos notariales mediante un régimen actualizado de las obligaciones notariales y sanciones por incumplimiento, el Gobierno del Estado se asegura que los bienes y derechos de los ciudadanos se protejan adecuadamente, y que sus fedatarios públicos actúen con responsabilidad puedan ejercer su función con la confianza y el respaldo de la sociedad.

### **PRIMERA. - LA USURPACIÓN DE IDENTIDAD EN LA PRÁCTICA NOTARIAL**

La usurpación de identidad es un delito cometido en el contexto de la práctica notarial, en la cual se comete cuando una persona suplanta la identidad de otro con el fin de disponer a su patrimonio ilegalmente, mediante la celebración de actos traslativos de dominio avalados por la fe pública con la que el Notario Público se encuentra investido, también puede cometerse al allegarse de facultades de disposición sobre bienes ajenos suplantando la identidad de otra persona con la elaboración indebida de instrumentos de representación jurídica, tales como poderes notariales o mandatos jurídicos pasados ante la fe pública del Notario Público.

Los índices de usurpación de identidad se han ido al alza no sólo en el Estado de Tamaulipas, sino en toda la República Mexicana, al respecto los juristas Florencia Aurora Ledesma y Lois Luis Arturo Marín Aboytes, especialistas en derecho civil y notarial, han teorizado que el problema radica en la forma en que se identifica a los usuarios de los servicios notariales. Los mencionados autores consideran que, en los últimos años, México ha enfrentado un aumento alarmante en la comisión del delito de usurpación de identidad, un fenómeno que afecta gravemente la seguridad jurídica y patrimonial de los particulares.

Este delito se presenta con especial frecuencia en el ámbito notarial, donde personas suplantando identidades para acceder indebidamente a recursos, ya sea mediante el otorgamiento de actos traslativos de dominio de bienes inmuebles o utilizando instrumentos de representación como poderes notariales y mandatos para disponer de bienes ajenos.

El impacto de estas prácticas ilícitas es profundo, generando conflictos patrimoniales y afectando la confianza en el sistema notarial. Ante esta problemática, se hace evidente la necesidad de reforzar los medios de validación de identidad en las oficinas notariales. Por ello, proponemos incorporar herramientas biométricas como una medida eficaz para mitigar el delito de usurpación de identidad.

Los notarios públicos, como depositarios de la fe pública, son responsables de otorgar certeza y seguridad jurídica a los actos que autentican. Su función implica una estricta validación de la identidad de quienes solicitan sus servicios. Sin embargo, los métodos tradicionales empleados hasta ahora han demostrado ser insuficientes frente a la sofisticación de las técnicas utilizadas por los delincuentes.

### **SEGUNDA. - CONTEXTO GENERAL SOBRE LA USURPACIÓN DE IDENTIDAD EN MÉXICO**

En el Estado de Tamaulipas, como en el resto del país, los notarios públicos tienen la responsabilidad de dar fe de los actos jurídicos, asegurando que estos se ajusten a la normativa vigente, proporcionando certeza jurídica a las partes involucradas. Sin embargo, su figura también puede ser utilizada de manera ilícita para la comisión de fraudes, lo que pone en riesgo la seguridad jurídica de las transacciones y de los ciudadanos.

Al consultar las **Sentencias Públicas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas** se puede englobar en cuatro tipologías más comunes de fraudes notariales cometidos en el Estado:

1. Falsificación o Alteración de Documentos (públicos y privados)
2. Doble venta de inmuebles
3. Usurpación de identidad
4. Usurpación de funcionario público

La primera tipología de fraude más común en los que los notarios pueden verse involucrados es avalar un instrumento en el cual se ha dado la **falsificación o alteración de documentos**. Los notarios pueden, en algunas circunstancias, alterar escrituras, falsificar firmas, o dar fe de actos que no se han realizado conforme a la ley. Esta práctica pone en duda la autenticidad de los documentos que los notarios dan fe, afectando no solo la validez de los actos, sino también la confianza de la sociedad en el sistema notarial y en la seguridad jurídica.

La **doble venta de inmuebles**, en el que un notario, de manera cómplice o negligente, da fe de la venta de un inmueble que ya ha sido transferido a otro comprador. Esto puede ocurrir cuando no se realiza una debida diligencia sobre la situación legal de la propiedad, lo que permite que se lleve a cabo un acto de compraventa con información falsa o desactualizada. Además, existen casos en los que los notarios se ven involucrados en la elaboración de contratos fraudulentos, como la simulación de contratos de compraventa, donación o préstamo, en los que se falsean las intenciones de las partes con el objetivo de eludir responsabilidades fiscales o jurídicas.

La **usurpación de identidad**, en el contexto de fraudes notariales, se da cuando un individuo dolosamente se presenta ante un notario utilizando documentos falsificados o modificados para asumir la identidad de otra persona, mediante lo cual obtiene un beneficio indebido. Este fraude permite a los delincuentes celebrar actos jurídicos como compraventas inmobiliarias, traspasos comerciales de bienes o poderes notariales en nombre de la víctima cuya identidad ha sido usurpada. En Tamaulipas, casos de usurpación de identidad se han observado en transacciones inmobiliarias, donde los delincuentes falsifican documentos de identidad para transferir propiedades ajenas. Esta situación no solo afecta a los titulares de los bienes, sino que compromete la credibilidad del sistema notarial, generando una sensación de vulnerabilidad en la población respecto a la autenticidad de los documentos y actos legales.

La **usurpación de servidor público**, por otro lado, implica que un individuo se haga pasar por un notario o por un empleado autorizado de una notaría para realizar actos jurídicos o administrativos. En estos casos, el delincuente puede falsificar credenciales o documentos oficiales, ofreciendo servicios notariales fraudulentos, o incluso cobrando por trámites que nunca se formalizan legalmente. Este tipo de fraude afecta especialmente a ciudadanos que, confiando en la figura notarial, acceden a contratar los servicios de un individuo que no cuenta con la autoridad legal para realizar estos actos.

En el caso de Tamaulipas, los fraudes notariales han sido objeto de atención tanto por parte de las autoridades fiscales como de las instituciones encargadas de la seguridad jurídica, debido a la incidencia de estos actos ilícitos en la región. Esto ha generado la necesidad de reformar la Ley del Notariado de Tamaulipas para establecer medidas más estrictas que garanticen la integridad de los actos notariales y prevenir la comisión de

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

fraudes. Entre las propuestas de reforma se incluyen la obligación de los notarios de realizar un análisis más riguroso de los documentos que autentican, así como la implementación de mecanismos de verificación más estrictos para evitar la duplicidad de ventas o la alteración de la información contenida en los registros notariales.

En conclusión, los fraudes notariales en Tamaulipas son prácticas que comprometen seriamente la seguridad jurídica y la confianza en el sistema notarial. Es imperativo que la Ley del Notariado en Tamaulipas se reforme para establecer medidas preventivas y sancionadoras más claras y eficaces, asegurando que los notarios actúen con la debida diligencia y transparencia, y reforzando así la seguridad jurídica de los actos que se realizan ante su fe pública.

### **TERCERA. - ACTIVIDAD NOTARIAL Y MEDIDAS ACTUALES DE VALIDACIÓN DE IDENTIDAD DE COMPARECIENTES**

**El artículo 31, fracción I**, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas dispone que el otorgamiento de la fe pública no es absoluto, sino más bien que el Fedatario Público está obligado a rehusarse en casos de manifiesta ilicitud del acto jurídico:

#### **Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas ARTÍCULO 31.-**

El Notario está obligado a ejercer sus funciones siempre que sea requerido para ello, pero debe rehusarse en los casos siguientes:

I.- Si el acto cuya intervención se le pide está prohibido por la ley, es contrario a las buenas costumbres o su autorización legal corresponde exclusivamente a un funcionario o funcionarios determinados; [...]

La Legislación Estatal establece al notariado tamaulipeco la obligación de no brindar su fe pública en aquellos actos ilícitos; es decir, que contravengan la ley o las buenas costumbres o que sea facultad de un servidor público distintivo.

A este respecto, la biometría, como tecnología de vanguardia, ofrece soluciones que permiten la identificación precisa de las personas a través de características físicas o conductuales únicas, como huellas dactilares, reconocimiento facial o iris. Este enfoque no sólo fortalecería la seguridad jurídica, sino que también garantizaría que las operaciones notariales se realicen exclusivamente por personas legítimamente autorizadas.

En la práctica, el requerimiento reforzado para el Estado de Tamaulipas no ha resultado en una mayor generalidad de certeza jurídica para las y los tamaulipecos. Los precedentes y las noticias supra analizadas revelan la gran posibilidad de que un documento notarial sea alterado o que un fraude pase desapercibido en los registros notariales afecta directamente la estabilidad de las relaciones jurídicas y comerciales en el estado. Es, por tanto, conducente reforzar la seguridad y la certeza jurídicas en la elaboración de las escrituras públicas del notariado tamaulipeco.

La Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 25, 28 y 31, fracción I, establecen el marco normativo general que, aunque detalla diversas obligaciones y funciones de los notarios, omite disposiciones que garanticen la verificación exhaustiva de elementos cruciales, como la identidad de los contratantes y la legitimidad del objeto del contrato, mediante los cuales se ha avalado en la práctica diversos actos fraudulentos en perjuicio de la seguridad jurídica de las y los tamaulipecos.

El **artículo 25** de la Ley del Notariado de esta entidad establece varias **obligaciones** para los notarios, enfocadas en garantizar que su ejercicio se base en principios fundamentales de legalidad, honestidad y eficiencia. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a sanciones, pero no se detalla cómo prevenir fraudes relacionados con la identidad.

El **artículo 28** de la Ley del Notariado de esta entidad, por su parte, describe las **funciones notariales** como la facultad de dar fe pública, redactar actos jurídicos y custodiar los documentos oficiales. Aunque se exige llevar un protocolo y asegurar la validez de los documentos, no se señala explícitamente la necesidad de verificar el fondo de los actos jurídicos ni los antecedentes de las partes involucradas. Esto ha generado vacíos en la supervisión de los actos notariales y puede facilitar la colusión con bandas de defraudadores, ya que no existe un control exhaustivo sobre la autenticidad de la identidad de los contratantes ni la legalidad del contenido de los contratos.

A pesar de las obligaciones contenidas en los artículos 25, 28 y 31, fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas aglomeran la obligación principal que el notario deberá abstenerse de intervenir en actos jurídicos que sean ilícitos, contrarios a las buenas costumbres o competencia exclusiva de otros funcionarios. Sin embargo, **de ello no se desprende específicamente la obligación de verificar exhaustivamente la identidad de los comparecientes mediante autenticación de datos biométricos.** Este vacío normativo deja abierta la posibilidad de que individuos no legitimados participen en actos notariales, lo que incrementa la posibilidad de que se cometan fraudes o falsificaciones documentales. Aunque la legislación actualmente impone al notario deberes de legalidad, honestidad y seguridad jurídica, carece de mecanismos que aseguren, de manera tecnológica y precisa, que quienes comparecen sean quienes dicen ser. En este sentido, **la incorporación de tecnología biométrica podría prevenir suplantaciones de identidad y robustecer la certeza jurídica, pero su ausencia refleja una laguna en el marco normativo que afecta la seguridad de las operaciones notariales.**

#### **CUARTA. - LA BIOMETRÍA Y SU IMPLEMENTACIÓN EN LA PRÁCTICA NOTARIAL**

La biometría, entendida como el estudio mensurativo o estadístico de fenómenos o procesos biológicos, ha demostrado ser un recurso valioso en la identificación y validación de identidad. Este sistema, que opera a través de fases de reclutamiento y verificación, ha adquirido relevancia en sectores clave, como el financiero, para combatir delitos como la usurpación de identidad. La implementación de la biometría en la práctica notarial representa una oportunidad para reforzar la seguridad jurídica, uno de los principios fundamentales de la fe pública notarial.

En este contexto, se distinguen dos tipos principales de biometría: la dinámica, que evalúa el comportamiento de las personas, y la estática, que se centra en sus rasgos físicos o fisiológicos. Dado el enfoque de esta iniciativa, se propone el análisis de la biometría estática, por su viabilidad en el ámbito notarial.

##### **1. Huellas digitales**

El uso de huellas digitales es el método biométrico más antiguo y reconocido. Según el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) este sistema cuenta con dos técnicas: basada en minucias y basada en correlación. Las huellas dactilares poseen características únicas que no cambian con la edad, salvo que haya daño intencional o quirúrgico.

Además, este método ha demostrado su eficacia en el sector bancario, donde la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) lo regula desde 2017 para prevenir la usurpación de identidad. La introducción de este

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

sistema en notarías podría garantizar una mayor seguridad en la validación de identidad, facilitando la comparación de huellas con bases de datos como las del Instituto Nacional Electoral (INE).

### 2. Reconocimiento facial

El reconocimiento facial es una tecnología avanzada que permite la validación de identidad sin contacto físico, siendo menos invasiva y ampliamente aceptada. Este método ha sido utilizado por instituciones de seguridad pública y podría implementarse en notarías para reforzar la identificación de los usuarios. Por ejemplo, el programa en línea del INE ya utiliza sistemas de verificación facial en combinación con huellas digitales.

### 3. Biometría vascular

Este método analiza el patrón de las venas de las manos mediante cámaras infrarrojas, lo que lo hace discreto y seguro. Sin embargo, su implementación en entornos notariales enfrenta limitaciones prácticas debido a la sensibilidad de los dispositivos a las condiciones de iluminación y el alto costo de los equipos.

### 4. Mapeo del iris

El mapeo del iris es uno de los datos biométricos más precisos, pero su implementación en notarías enfrenta desafíos significativos, como la incomodidad para los usuarios, el costo elevado de los sensores y las posibles interferencias de factores externos, como lentes de contacto o gafas.

### 5. Geometría de la mano

La biometría basada en la geometría de la mano es una alternativa económica y no invasiva. Sin embargo, su uso se limita a tareas de verificación y no cumple con los estándares de identificación exigidos para la actividad notarial.

### 6. Biometría de voz

La biometría de voz, que analiza patrones únicos derivados de rasgos físicos específicos de la garganta y cavidad bucal, es prometedora para la validación remota. No obstante, su implementación en notarías enfrenta barreras económicas y técnicas que dificultan su adopción en el corto plazo.

## QUINTA. - EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO APLICABLE

Brindan sustento a esta iniciativa de adición las siguientes normas de derecho internacional público:

### I. LOS TRATADOS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA MÉXICO

Las siguientes normas de derecho internacional público reconocen a las personas sujetas a imputación penal los derechos humanos a un debido proceso legal, a la seguridad y la certeza jurídica:

1. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:** en su artículo 14 reconoce el derecho humano a un juicio justo y exige que las leyes sean claras y accesibles, garantizando así la seguridad jurídica de las personas. **En el ámbito notarial, la seguridad jurídica se tutela mediante la exigencia de requisitos más exigentes para la celebración de actos jurídicos que versen sobre bienes inmuebles.**

2. **Convención Americana sobre Derechos Humanos:** en su artículo 8 reconoce la garantía de un debido proceso legal, que incluye la certeza sobre las conductas penales y las sanciones correspondientes.

## SEXTA. - EL MARCO JURÍDICO NACIONAL APLICABLE

### I. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES. -

Esta iniciativa detalla y brinda progresividad a los derechos humanos reconocidos y las garantías del proceso penal dispuestas en los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM):

1. **Artículo 14:** dispone el principio de irretroactividad de la ley, lo que significa que ninguna ley puede aplicarse de manera retroactiva en perjuicio de persona alguna. Es crucial para garantizar que las personas sólo sean castigadas por hechos que, al momento de cometerse, estuvieran tipificados como delitos.

2. **Artículo 16:** dispone el principio de legalidad, señalando que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino con base en un mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Estos artículos constitucionales disponen el derecho de las personas usuarias de servicios notariales a la seguridad y certeza jurídica. Asimismo, las personas usuarias de servicios notariales tienen el derecho que sus actos jurídicos estén apegados a la legalidad y transparencia máximas, alineándose con el principio de legalidad reconocido tanto en la Constitución como en los tratados internacionales.

## **II. LA JURISPRUDENCIA NACIONAL. –**

Esta iniciativa es acorde con el estándar jurisprudencial del principio de progresividad en su vertiente de prohibición de regresividad para los actos legislativos. Ello, conforme a lo jurídicamente decidido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia **1a./J. 150/2024 (11a.)**, que a continuación se transcribe para facilitar la argumentación:

**Registro digital:** 2029434; **Instancia:** Primera Sala; **Undécima Época;** **Materia(s):** Administrativa, Constitucional **Tesis:** 1a./J. 150/2024 (11a.); **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación.; **Tipo:** Jurisprudencia:

### **PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS EN SU VERTIENTE DE PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD PARA ACTOS LEGISLATIVOS.**

**Hechos:** Una persona moral dedicada a la producción cinematográfica promovió juicio de amparo indirecto contra el decreto de seis de noviembre de dos mil veinte por el que se derogaron los artículos 33 a 38 de la Ley Federal de Cinematografía y se extinguió el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE). La solicitante de amparo expresó que el acto reclamado implicaba una violación al principio de no regresividad de los derechos humanos, a la libertad de expresión y a la participación cultural, al eliminar las garantías que ya se habían asegurado a nivel legislativo.

El Juzgado de Distrito determinó negar el amparo solicitado en cuanto a ese alegato. La quejosa interpuso un recurso de revisión que se remitió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el pronunciamiento de constitucionalidad.

**Criterio jurídico:** Evaluar una posible violación de la prohibición de regresividad requiere que la persona juzgadora realice un ejercicio interpretativo cuidadoso de los contenidos normativos para poder determinar si las autoridades incurrieron en una regresión injustificada del nivel de protección jurídica que garantizaba el ejercicio de un derecho humano. Para realizar este ejercicio es necesario: **i) analizar el nivel de protección**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

sustantiva que ya se le había otorgado a un derecho humano porque éste constituye el mínimo de protección estatal; ii) señalar cuál es el cambio realizado a través del nuevo acto de autoridad y sus efectos sobre el nivel de protección anterior del derecho humano; iii) determinar si este cambio implica un menoscabo o perjuicio injustificado y sustantivo del derecho humano en cuestión; iv) de ser así, lo procedente es asegurar el nivel de protección mínima que ya se hubiera alcanzado, a través de la declaración de inconstitucionalidad de los actos que lo transgredan.

Asimismo, cabe señalar que no todo cambio normativo implica una violación al principio de progresividad, pues no todos los cambios implican una regresión en el goce y ejercicio de un derecho humano; y en caso de que exista una regresión sustantiva en el nivel de protección a estos derechos, excepcionalmente, puede encontrar justificación en que las autoridades demuestren haber realizado todos los esfuerzos posibles para satisfacer este derecho. **Justificación: El principio de progresividad de los derechos humanos está reconocido en el artículo 1o. constitucional** como uno de los principios fundamentales para la interpretación y aplicación de los derechos humanos, que significa que **el Estado está obligado a procurar con todos los medios posibles la satisfacción de estos derechos, así como al establecimiento de un nuevo piso mínimo de protección cada vez que se logra un avance en esta tarea.** Este nivel de protección delimita de manera negativa la capacidad de actuación estatal a través del establecimiento de una prohibición de regresividad, que se entiende como el deber de las autoridades de abstenerse de emitir actos legislativos que limiten el alcance que ya se le reconocía a un derecho humano o de atribuirle algún sentido que desconozca la extensión y el nivel de tutela admitido previamente.

En conclusión, una vez que un nivel de protección en el ejercicio de un derecho humano se ha incorporado en el ordenamiento con un alcance determinado, es obligación de todas las autoridades promover, respetar, proteger y garantizar este contenido; lo que en el caso de las personas juzgadas se da a través de los efectos de sus sentencias.

### **PRIMERA SALA.**

Amparo en revisión 594/2022. Enda Films, Sociedad Anónima de Capital Variable. 13 de marzo de 2024. Cinco votos de los Ministros y las Ministras Loretta Ortiz Ahlf, quien formuló voto concurrente, Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó su derecho a formular voto concurrente, Ana Margarita Ríos Farjat, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien se reservó su derecho a formular voto concurrente en el que se separa de las consideraciones de la presente tesis y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Juan Luis González Alcántara Carrancá. Secretarios: Fernando Sosa Pastrana y Néstor Rafael Salas Castillo.

**Tesis de jurisprudencia 150/2024 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de nueve de octubre de dos mil veinticuatro.** (el resaltado es propio)

Conforme al estándar jurisprudencial invocado, se analiza si la obligatoriedad de la captura y el resguardo de los datos biométricos como mecanismo de autenticación de las personas prestatarias de la función notarial es acorde con el estándar jurisprudencial.

**1. Nivel de protección previo:** El vacío legal en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas respecto a la verificación específica de la identidad de las personas prestatarias de servicios notariales deja en un ámbito de vulnerabilidad a las personas prestatarias de la función notarial, representa una debilidad en la protección de la certeza jurídica y en la prevención de fraudes.

2. **Cambio propuesto:** El cambio propuesto en esta iniciativa, inspirado en los estándares de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y su Reglamento, busca incorporar un sistema obligatorio de verificación biométrica que garantice la autenticidad de la identidad de las personas usuarias de los servicios notariales. Este enfoque permitiría al Notariado Tamaulipeco alinearse con los más altos estándares de debida diligencia y progresividad, asegurando que la legislación evolucione para ofrecer mayores niveles de seguridad jurídica y transparencia en las actuaciones notariales.

3. **Evaluación de perjuicio:** El listado de nuevos requisitos, como la captura y autenticación de datos biométricos, videoconferencias para la certificación de conformidad y el uso de plataformas digitales seguras, fortalecería la protección de las partes contratantes. Estos cambios no afectan negativamente los derechos humanos ni los de los notarios; por el contrario, aseguran que los actos notariales se realicen con mayor certeza y reducen las posibilidades de fraude.

4. **Protección mínima:** La inclusión de estas disposiciones no sólo fomenta una mayor profesionalización y excelencia del Sistema Notarial Estatal, sino que también cumple con el deber del Estado de garantizar estándares mínimos de seguridad para sus ciudadanos, reforzando la confianza en el sistema legal y promoviendo un entorno más seguro para las transacciones jurídicas.

**SEPTIMA. - ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**OBJETIVO 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS.-** El Objetivo 16 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Las personas de todo el mundo deben vivir libres del miedo a cualquier forma de violencia y sentirse seguras en su día a día, sea cual sea su origen étnico, religión u orientación sexual.

El fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos es fundamental en este proceso, así como la reducción del tráfico de armas ilícitas, la lucha contra la corrupción y el fomento de una participación inclusiva.

Este avance legislativo asegura que las leyes del estado respondan mejor a las necesidades de sus habitantes, quienes tienen el derecho de vivir en un entorno de justicia, donde su patrimonio y sus derechos humanos estén debidamente protegidos. Esta reforma fortalece el Estado de Derecho y ha de generar mayor confianza y respeto por las instituciones auxiliares de la justicia por parte de las y los tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS (vigente)</b>	<b>Propuesta</b>
<b>ARTICULO 62.</b> 1.- El sello del Notario deberá ser en forma circular, con cuatro centímetros de diámetro; en el centro llevará el Escudo Nacional con la inscripción “Estados Unidos Mexicanos”, que formará el semicírculo superior, y a su alrededor el nombre, número y	<b>ARTÍCULO 62.-</b> 1.- El sello del Notario deberá ser en forma circular, con cuatro centímetros de diámetro; en el centro llevará el Escudo Nacional con la inscripción “Estados Unidos Mexicanos”, que formará el semicírculo superior, y a su alrededor el nombre, número y

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

lugar de residencia del Notario.

2.- El sello del Notario deberá estar registrado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 24 de esta ley, y sólo deberá usarse en los documentos o actos en que éste intervenga en el ejercicio de su función notarial.

**ARTÍCULO 71.** 1.- Los juegos de folios para el Protocolo Abierto serán proporcionados directamente por el Estado, a costa del Notario, y ostentarán las marcas o sellos de seguridad que se precisen.

2.- El Notario solicitará su adquisición y autorización de la Dirección de Asuntos Notariales, con la anticipación necesaria para no interrumpir las funciones notariales.

3.- Cada juego para el Protocolo Abierto constará de ciento cincuenta folios utilizables por ambas caras, y uno más al principio, sin numerar, destinado al título del juego de folios.

4.- Los folios del Protocolo Abierto medirán treinta y cuatro centímetros de largo por veintiún centímetros y medio de ancho. Al escribirse en ellas se dejará en blanco un espacio de cuatro y medio centímetros de ancho, al margen izquierdo del anverso del folio, y de dos centímetros al margen derecho, para proteger lo escrito. Así mismo, se dejará un espacio de dos centímetros por el margen izquierdo del reverso del folio y de cuatro centímetros y medio al margen derecho, para facilitar su encuadernación.

5.- En la primera y en la última página útil, el Director de Asuntos Notariales pondrá razón sellada y rubricada, haciendo constar el lugar,

lugar de residencia del Notario. **El sello deberá contener al menos cinco códigos de seguridad ocultos. Los cuales serán designados por la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Notarías en acuerdo con el Colegio de Notarios del Estado.**

2.- El sello del Notario deberá estar registrado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 24 de esta ley, y sólo deberá usarse en los documentos o actos en que éste intervenga en el ejercicio de su función notarial.

**ARTÍCULO 71.** 1.- Los juegos de folios para Protocolo Abierto y los Libros de Control de Certificaciones y Verificaciones serán proporcionados por el Colegio de Notarios del Estado a costa del Notario y cada hoja será un instrumento que contenga la máxima tecnología actual en protección de documentos con al menos 21 a 24 Códigos de Seguridad, entre ellos tres tintas especiales, incluida una tinta invisible fluorescente a la luz ultravioleta y reactiva a un rayo infrarrojo, además de una impresión holográfica a calor. La Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Notarías en acuerdo con el Colegio de Notarios determinarán las claves de seguridad, así como las tintas especiales, las micas especiales para lectura o los diferentes candados de seguridad los cuales podrán cambiar de acuerdo a los avances tecnológicos.

2.-...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

la fecha y el número que corresponda al juego de folios de los que vaya utilizando el Notario durante su ejercicio, el número de páginas útiles, inclusive la primera y la última, el número ordinal, el nombre del Notario, el lugar de residencia del Notario, y la expresión de que ese juego de folios solamente podrá utilizarse por el Notario a quien se entrega o por quien lo substituya en sus funciones conforme a la ley. De todo esto se conservará constancia en la Dirección de Asuntos Notariales.

**ARTÍCULO 97.** 1.- En el otorgamiento de escrituras se observarán, además, las siguientes formalidades:

I.- El Notario hará constar bajo su fe:

a).- Que se aseguró de la identidad de los otorgantes y que, a su juicio, tienen capacidad legal; El Notario hará constar la identidad de los comparecientes por cualquiera de los medios siguientes:

i).- ~~Por la certificación que éste haga de que los conoce personalmente;~~

ii).- ~~Con documento oficial fehaciente con fotografía, como pasaporte, credencial para votar o cartilla de servicio militar. En este supuesto, además de la identificación, el Notario exigirá a las partes, y lo hará constar en el instrumento, la protesta de decir verdad respecto de ser las mismas personas que aparezcan ser y que no tienen incapacidad natural o civil para celebrar el acto. A los otorgantes que falten a la verdad~~

**ARTÍCULO 105.** Las reglas establecidas para las escrituras públicas se aplicarán a las actas notariales, en lo que sean compatibles con la naturaleza del hecho que se registra.

**ARTÍCULO 124. 1.-...**

2.- El Testimonio estará autorizado por el Notario con su firma y sello, previa la mención de su cotejo con el original.

**ARTÍCULO 125. 1.-** Las hojas del Testimonio

**ARTÍCULO 97. 1.- ...**

I.- ...

a).- Que se aseguró de la identidad de los otorgantes y que, a su juicio, tienen capacidad legal; **el Notario hará constar la identidad de los comparecientes de la siguiente forma:**

i).- **Con documento oficial fehaciente con fotografía, como pasaporte, credencial para votar o cartilla de servicio militar. En este supuesto, además de la identificación, el Notario exigirá a las partes, y lo hará constar en el instrumento, la protesta de decir verdad respecto de ser las mismas personas que aparezcan ser y que no tienen incapacidad natural o civil para**

**ARTÍCULO 105. ...**

**El Notario en ningún caso podrá inobservar la obligación de verificar la identidad de los comparecientes conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de esta Ley.**

**ARTÍCULO 124. 1.-...**

2.- El Testimonio estará autorizado por el Notario con su firma, sello y **holograma**, previa la mención de su cotejo con el original.

**ARTÍCULO 125. 1.-** Las hojas del Testimonio

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

medirán treinta y cuatro centímetros de largo por veintiún centímetros y medio de ancho. ~~Al escribirse en ellas se dejará en blanco un espacio de cuatro centímetros de ancho al margen izquierdo del anverso del folio y de dos centímetros y medio al margen derecho, para proteger lo escrito.~~

~~2.- Se dejará, asimismo, un espacio de dos centímetros y medio al margen izquierdo del reverso del folio, y de cuatro centímetros al margen derecho.~~

3.- La parte utilizable de la hoja deberá aprovecharse al máximo posible, sin dejar espacios en blanco, y las líneas que se impriman deberán estar a igual distancia unas de otras. Cada hoja del Testimonio llevará el membrete del Notario, el sello y la antefirma al margen.

**ARTÍCULO 126.** 1.- El Notario solamente podrá expedir Testimonio cuando el instrumento esté definitivamente autorizado en los términos de la fracción X del artículo 98 de esta ley, y está obligado a relacionar y dar fe de las constancias de pago de impuestos cuando las mismas queden agregadas al Apéndice del Protocolo.

2.- El Notario sólo puede expedir Testimonios

medirán treinta y cuatro centímetros de largo por veintiún centímetros y medio de ancho. **Las hojas de testimonio serán proporcionados por el Colegio de Notarios del Estado a costa del Notario y contendrán al menos 21 a 24 Códigos de Seguridad, entre ellos tres tintas especiales, incluida una tinta invisible fluorescente a la luz ultravioleta y reactiva a un rayo infrarrojo, además de una impresión holográfica a calor. La Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Notarias en acuerdo con el Colegio de Notarios determinarán las claves de seguridad, así como las tintas especiales, las micas especiales para lectura o los diferentes candados de seguridad los cuales podrán cambiar de acuerdo a los avances tecnológicos.**

**2.- Al escribirse en ellas se dejará en blanco un espacio de cuatro centímetros de ancho al margen izquierdo del anverso del folio y de dos centímetros y medio al margen derecho, para proteger lo escrito.**

3.- ...

**4.- Todos los instrumentos expedidos como Actos fuera de Protocolo deberán ir protegidos con el uso de un holograma el cual será proporcionado por el Colegio de Notarios del Estado a costa del Notario. Los hologramas deberán contener folio y el Colegio de Notarios del Estado deberá llevar un registro a que Notario entregó cada holograma.**

**ARTÍCULO 126 . 1.- ...**

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

**6.- Todos los Testimonios expedidos**

<p>de los actos que consten en su Protocolo.</p> <p>3.- Expedido el Primer Testimonio que demande la escritura o acta notarial de que se trate, solamente podrán expedirse posteriores Testimonios a solicitud por escrito de parte legítima y previa identificación fehaciente.</p> <p>4.- Cuando se expida un testimonio se pondrá en nota complementaria la fecha de la expedición, el número de fojas de que conste el Testimonio, el número ordinal que corresponda a éste, para quién se y a qué título.</p> <p>5.- Las constancias sobre los asientos de inscripción puestas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas al calce de los Testimonios, serán extractadas o transcritas por el Notario en la nota complementaria correspondiente.</p>	<p><b>deberán ir protegidos con el uso de un holograma el cual será proporcionado por el Colegio de Notarios del Estado a costa del Notario. Los hologramas deberán contener folio y el Colegio de Notarios del Estado deberá llevar un registro a que Notario entregó cada holograma.</b></p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 62 numeral 1, 71 numeral 1, 97 numeral I inciso a) y subinciso i), se adiciona un segundo párrafo al artículo 105, se reforma el artículo 124 numeral 2, se reforman el numeral 1 y 2 y se adiciona el numeral 4 al artículo 125 y se adiciona el numeral 6 al artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 62.- 1.-** El sello del Notario deberá ser en forma circular, con cuatro centímetros de diámetro; en el centro llevará el Escudo Nacional con la inscripción “Estados Unidos Mexicanos”, que formará el semicírculo superior, y a su alrededor el nombre, número y lugar de residencia del Notario. **El sello deberá contener al menos cinco códigos de seguridad ocultos. Los cuales serán designados por la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Notarias en acuerdo con el Colegio de Notarios del Estado.**

2.- El sello del Notario deberá estar registrado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 24 de esta ley, y sólo deberá usarse en los documentos o actos en que éste intervenga en el ejercicio de su función notarial.

**ARTÍCULO 71. 1.-** Los juegos de folios para Protocolo Abierto y los Libros de Control de Certificaciones y Verificaciones serán proporcionados por el Colegio de Notarios del Estado a costa del Notario y cada hoja será un instrumento que contenga la máxima tecnología actual en protección de documentos con al menos 21 a 24 Códigos de Seguridad, entre ellos tres tintas especiales, incluida una tinta invisible fluorescente a la luz ultravioleta y reactiva a un rayo infrarrojo, además de una impresión holográfica a

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

calor. La Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Notarías en acuerdo con el Colegio de Notarios determinarán las claves de seguridad, así como las tintas especiales, las micas especiales para lectura o los diferentes candados de seguridad los cuales podrán cambiar de acuerdo a los avances tecnológicos.

2.-...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

### ARTÍCULO 97. 1.- ...

1.- ... a).- Que se aseguró de la identidad de los otorgantes y que, a su juicio, tienen capacidad legal; **el Notario hará constar la identidad de los comparecientes de la siguiente forma:**

i).- **Con documento oficial fehaciente con fotografía, como pasaporte, credencial para votar o cartilla de servicio militar. En este supuesto, además de la identificación, el Notario exigirá a las partes, y lo hará constar en el instrumento, la protesta de decir verdad respecto de ser las mismas personas que aparezcan ser y que no tienen incapacidad natural o civil para celebrar el acto.**

**A los otorgantes que falten a la verdad en esta protesta se les aplicarán las sanciones que previene el Código Penal para el delito de falsedad de informes dados a una autoridad.**

**Adicionalmente, el Notario deberá realizar el registro del prestatario del servicio notarial, haciendo constar la manifestación expresa de su voluntad para la captura de sus biométricos como mecanismo de autenticación para su utilización.**

b) a la f). ...

II.- a la III.- ...

IV.-a la X.- ...

**ARTÍCULO 105. ... El Notario en ningún caso podrá inobservar la obligación de verificar la identidad de los comparecientes conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de esta Ley.**

### ARTÍCULO 124. 1.-...

2.- El Testimonio estará autorizado por el Notario con su firma, sello y **holograma**, previa la mención de su cotejo con el original.

**ARTÍCULO 125. 1.-** Las hojas del Testimonio medirán treinta y cuatro centímetros de largo por veintinueve centímetros y medio de ancho. **Las hojas de testimonio serán proporcionadas por el Colegio de Notarios del Estado a costa del Notario y contendrán al menos 21 a 24 Códigos de Seguridad, entre ellos tres tintas especiales, incluida una tinta invisible fluorescente a la luz ultravioleta y reactiva a un rayo infrarrojo, además de una impresión holográfica a calor. La Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Notarías en acuerdo con el Colegio de Notarios determinarán las claves de seguridad, así**

como las tintas especiales, las micas especiales para lectura o los diferentes candados de seguridad los cuales podrán cambiar de acuerdo a los avances tecnológicos.

2.- Al escribirse en ellas se dejará en blanco un espacio de cuatro centímetros de ancho al margen izquierdo del anverso del folio y de dos centímetros y medio al margen derecho, para proteger lo escrito.

3.- ...

4.- Todos los instrumentos expedidos como Actos fuera de Protocolo deberán ir protegidos con el uso de un holograma el cual será proporcionado por el Colegio de Notarios del Estado a costa del Notario. Los hologramas deberán contener folio y el Colegio de Notarios del Estado deberá llevar un registro a que Notario entregó cada holograma.

**ARTÍCULO 126. 1.- ...**

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- Todos los Testimonios expedidos deberán ir protegidos con el uso de un holograma el cual será proporcionado por el Colegio de Notarios del Estado a costa del Notario. Los hologramas deberán contener folio y el Colegio de Notarios del Estado deberá llevar un registro a que Notario entregó cada holograma.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En un término de 180 días hábiles, el Gobierno del Estado de Tamaulipas deberá emitir los lineamientos reglamentarios sobre los cuales el Colegio de Notarios de Tamaulipas generará el registro de las personas prestatarias de la función notarial en el Estado.

Dichos lineamientos deberán contemplar la forma en que los Notarios del Estado deberán capturar y resguardar los datos biométricos como mecanismo de autenticación de las personas prestatarias de la función notarial.

En la elaboración de dichos lineamientos, el Gobierno del Estado individualizará las obligaciones de protección de datos personales en posesión de particulares y dispondrá las sanciones administrativas correspondientes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 24 días del mes de junio del año 2025.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

ATENTAMENTE DIP.

LUCERO DEOSDADY MARTINEZ LÓPEZ”

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Segunda**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Abrimos el micrófono, por favor, a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Diputada Lucero Deosdady Martínez López, ¿me permite unirme a su iniciativa? Por favor.

**Presidenta:** Gracias, Diputada.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la dispensa íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para dar una exposición general de los mismos y, posteriormente, se proceda a su discusión y votación.

**Presidenta:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que las y los integrantes emitamos el sentido de nuestro voto.

*(Se realiza la votación en el término establecido)*

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Diputado Alberto Moctezuma Castillo.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes por 30 votos, 31 votos a favor.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría de los Diputados: Gabriela Regalado Fuentes, Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica y del Diputado Alberto Moctezuma Castillo.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de **Decreto por el que se reforma el artículo 2, inciso d) de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**.

**Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera.** Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. A quienes nos ven en los diferentes medios de comunicación. El dictamen que nos ocupa tiene como propósito incorporar el principio de autonomía en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, gracias compañera, a fin de que las mujeres contemos con la capacidad y las condiciones concretas para tomar con libertad las decisiones inherentes a nuestras vidas. La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y una condición de justicia social; ello, en virtud de

que las mujeres constituimos un grupo vulnerable dentro de nuestra sociedad, que históricamente hemos padecido la desigualdad, la falta de oportunidades, de libertad y de autonomía, así como el menoscabo de nuestros derechos humanos. Desde hace tiempo las mujeres hemos luchado, impulsado y logrado cambios importantes dentro de la sociedad moderna, a fin de que nuestras voces, opiniones y derechos humanos sean totalmente respetados y garantizados bajo los principios de igualdad de género, igualdad sustantiva y perspectiva de género. En ese sentido, la autonomía constituye para las mujeres el contar con la capacidad para tomar libremente las decisiones inherentes a nuestras vidas en condiciones de igualdad con los hombres; para lograrlo se requerimos, entre otras cosas, una vida libre de violencia, y el ejercicio de todos nuestros derechos, así como la participación plena en la toma de decisiones en los distintos ámbitos de la vida pública y política. Es así que, para este Honorable Congreso, constituye un compromiso permanente y una prioridad seguir trabajando para promover, fomentar y garantizar el pleno respeto de los derechos humanos, entre ellos, la igualdad entre hombres y mujeres. En tal virtud, me permito solicitar compañeros su voto a favor del asunto en dictamen. Es cuanto. Gracias.

**Presidenta:** Con base en los artículos 98 y 106, numeral 7 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** No habiendo más participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación **en lo general**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

Diputado Alberto Moctezuma Castillo. Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **31 votos a favor.**

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley Interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría de los Diputados: Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica y del Diputado Alberto Moctezuma Castillo.

**Presidenta:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de **Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 26 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el estado de Tamaulipas.**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Gracias, Diputada Presidenta. Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. Saludo con gusto esta tarde a quienes nos acompañan en el área de galerías y a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales. Tenemos ante nosotros el presente dictamen que tiene por objeto reformar el artículo 26 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, a fin de integrar y fortalecer, como parte de la promoción de los convenios entre la administración pública estatal y la iniciativa privada, la atención preferencial para las personas adultas mayores, que incluya orientación y apoyo personalizado en el uso de tecnologías de la información y la comunicación. Actualmente en nuestro Estado, la política social se rige por principios humanistas que ponen siempre en primer grado el bienestar de las y los tamaulipecos, principalmente actuando en favor de los más vulnerables y quienes menos tienen. Dentro de estos grupos, se encuentran las personas adultas mayores, quienes cuentan con todo el respaldo del Estado, para velar y procurar su beneficio, el cuidado de ellos es fundamental por múltiples razones. Garantizar su bienestar y calidad de vida, promoviendo su autonomía, independencia y un envejecimiento activo y saludable, es una labor incansable por parte de quienes tenemos la responsabilidad de procurarlos, contribuyendo con el bienestar y vida digna, lo que a su vez mejora el estado de ánimo y la participación social de estas personas. Comúnmente somos testigos como el avance de las tecnologías, así como los trámites administrativos o privados, muchas de las veces representan retos y complicaciones para las personas adultas mayores, lo que genera entre ellos preocupaciones y estrés, ya que representan situaciones de conflicto además de los que ya tienen acumulados por cuestiones propias de su edad. Como tiene a bien señalarse en el presente dictamen, en Tamaulipas se cuenta con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, misma que en su artículo 5, establece el derecho que tienen de recibir el apoyo de las autoridades del Estado en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos, así como de contar con servicios de asistencia, asesoría jurídica y representación legal, en circunstancias especiales que lo requiera. A partir del reconocimiento de los derechos mencionados y la necesidad de actuar en consecuencia, surge la presente acción legislativa. Esta busca integrar, como parte de la promoción de los convenios entre la administración pública estatal y la iniciativa privada, la atención preferencial que incluya orientación y apoyo personalizado en el uso de tecnologías de la información y la comunicación. Además, se propone la instalación de módulos de apoyo presencial para facilitar a este sector poblacional la realización rápida y segura de sus trámites. Es claro que el fortalecimiento de derechos, su reconocimiento y la adición de nuevos vienen a robustecer las políticas y acciones que se realizan para mejorar su calidad de vida, por ende, esta modificación contribuye a reafirmar el compromiso que se tiene con este grupo vulnerable, ya que por sus condiciones necesitan de la especial atención del Estado. En razón de lo anterior, coincido con el objeto del presente dictamen, con la finalidad de Integrar y fortalecer, como parte de la promoción de los convenios entre la administración pública estatal y la iniciativa privada, la atención preferencial para las personas adultas mayores, que incluya orientación y apoyo personalizado en el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por lo que les solicito su voto a favor. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidenta:** Con base en los artículos 98 y 106, numeral 7 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación **en lo general**, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*(Se realizará la votación en el término establecido)*

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

**Presidenta:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de **Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta y respetuosa solicitud a la persona titular de la Secretaría de Educación en el Estado, para que, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y en el ámbito de sus atribuciones, impulsen de manera prioritaria y permanente las acciones necesarias para la implementación y fortalecimiento de las Brigadas Preventivas de Seguridad Escolar en todos los planteles educativos bajo su jurisdicción, conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas.**

**Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.** Con el permiso de la venia de la Mesa Directiva, muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, ciudadanos que nos ven a través de las redes sociales, público que nos acompaña en el área de galerías. El dictamen que está a su consideración tiene como objeto realizar una respetuosa solicitud a la persona titular de la Secretaría de Educación en el Estado, para que, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y dentro del marco de sus atribuciones, impulsen de manera prioritaria y permanente la implementación y fortalecimiento de las Brigadas Preventivas de Seguridad Escolar en todos los planteles educativos bajo su jurisdicción, conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas. Es importante señalar que, la seguridad escolar es un derecho que no puede ser visto como un complemento o una aspiración futura, es un pilar fundamental para el desarrollo académico, emocional y físico del estudiantado, es por ello que las instituciones educativas deben ser espacios libres de violencia, de amenazas externas y de riesgos materiales, no podemos permitir que, durante los periodos vacacionales o incluso en el transcurso del ciclo escolar, los planteles permanezcan en estado de vulnerabilidad ante robos, vandalismo o cualquier otra expresión delictiva que comprometa tanto la infraestructura como el ambiente de confianza y seguridad que nuestras niñas, niños y adolescentes necesitan para aprender. Tal como lo establece la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, particularmente en su artículo 5º, fracción IV, la integración de brigadas preventivas responde a principios de prevención, corresponsabilidad y vinculación institucional, sin embargo su implementación ha sido limitada, inconstante e insuficiente, dejando a muchas escuelas expuestas ante actos delictivos que generan pérdidas materiales, daños simbólicos y afectaciones al derecho humano a una educación digna, segura y continua. En ese sentido, la acción legislativa que hoy se somete a nuestra consideración se considera viable ante el inminente inicio del próximo periodo vacacional, etapa históricamente marcada por un incremento en los robos a escuelas, por lo que se vuelve prioritario que las brigadas preventivas sean vistas como un modelo permanente de seguridad escolar, que sea un modelo que actúe la labor de las autoridades educativas, de seguridad pública, de los ayuntamientos, que incluya a los directivos, docentes, madres y padres de familia. Lo anterior derivado a que mediante este esfuerzo colectivo e interinstitucional podremos garantizar entornos educativos verdaderamente seguros y propicios para el desarrollo integral de nuestras niñas, niños y jóvenes,

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

fomentando la cultura de la prevención y la participación ciudadana. Adicionalmente, es necesario subrayar que la propuesta también contempla la instalación de mesas de trabajo entre el Poder Legislativo y las instancias ejecutoras, con el fin de evaluar necesidades, compartir diagnósticos y construir un plan de acción conjunto, lo cual habla del ánimo colaborativo y de la voluntad política para construir soluciones integrales, que se traduzcan en acciones palpables y verificables para el bienestar de la comunidad escolar, tratando de ejecutarla con eficacia y puntual seguimiento. Por todo lo anterior, compañeras y compañeros legisladores, solicito su voto a favor del presente dictamen, ya que es un recordatorio de que la seguridad en la niñez y la juventud tamaulipeca, debe ser una prioridad permanente en la agenda pública, y con ello damos un paso firme hacia la construcción de un entorno educativo libre de violencia más seguro, más justo y más humano para quienes representan el presente y el futuro de Tamaulipas. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidenta:** Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 102 la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

**Presidenta:** Podemos abrir el micrófono la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**. ¿En qué sentido, Diputada?

**Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.** Si quisiera... a favor. Quisiera solicitar una modificación del artículo primero.

**Presidenta:** Adelante, por favor.

**Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.** Con permiso de la Mesa Directiva. Diputadas y Diputadas de este Congreso local. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 párrafo 1, incisos d) y e), 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro a solicitar la modificación del texto del dictamen que se sometido a nuestra consideración De Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta y respetuosa solicitud a la persona titular de la Secretaría de Educación en el Estado, para que, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y en el ámbito de sus atribuciones, impulsen de manera prioritaria y permanente las acciones necesarias para la implementación y fortalecimiento de las Brigadas Preventivas de Seguridad Escolar en todos los planteles educativos bajo su jurisdicción, conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, mi propuesta específicamente se centra en una modificación al texto del artículo primero, del presente dictamen, en base en los siguientes motivos: La redacción inicial estaba planteada de manera muy genérica, es decir se centraba exclusivamente en la coordinación entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, lo cual, si bien pertinente, limitaba la acción únicamente a dos instancias del Poder Ejecutivo, dejando fuera a las autoridades municipales, quienes juegan un papel fundamental en la seguridad del entorno escolar dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales. Ahora bien, el presente ajuste al texto del artículo primero tiene como objetivo ampliar el alcance institucional y operativo de la solicitud originalmente dirigida a la Secretaría de Educación del Estado, involucrando de manera más directa a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en las tareas de fortalecimiento de la seguridad escolar. En este sentido, el nuevo texto incorpora a los municipios como actores esenciales en la implementación y fortalecimiento de las Brigadas Preventivas de Seguridad Escolar, promoviendo su colaboración con los 22 Centros Regionales de Desarrollo Educativo (CREDE), así como con los coordinadores de la Guardia Estatal adscritos a cada uno de estos centros, dicha propuesta responde a la

necesidad de una estrategia más integral y de carácter territorial, que contemple la participación activa de los gobiernos municipales como primeros actores y autoridades de proximidad con la comunidad educativa. El texto del Artículo Primero, establece lo siguiente: “ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta y respetuosa solicitud a la persona titular de la Secretaría de Educación en el Estado, para que, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y en el ámbito de sus atribuciones, impulsen de manera prioritaria y permanente las acciones necesarias para la implementación y fortalecimiento de las Brigadas Preventivas de Seguridad Escolar en todos los planteles educativos bajo su jurisdicción, conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas.” Por lo que a efecto de fortalecer la redacción, se establece que las acciones deben ser prioritarias y permanentes, asegurando así un compromiso sostenido en el tiempo, por lo que se propone una modificación al texto planteado para quedar como sigue: “ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, hace una atenta y respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, establezcan mecanismos de colaboración y coordinación con los 22 Centros Regionales de Desarrollo Educativo (CREDE), así como con los coordinadores de la Guardia Estatal asignados a cada uno de estos centros, con el propósito de fortalecer la seguridad en los planteles escolares de sus respectivas demarcaciones, con la finalidad de impulsar de manera prioritaria y permanente las acciones necesarias para la implementación y fortalecimiento de las Brigadas Preventivas de Seguridad Escolar en todos los planteles educativos bajo su jurisdicción, conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas.” Con esta adecuación se promueve una mayor corresponsabilidad interinstitucional, se fomenta la articulación de esfuerzos entre el gobierno estatal y los municipios, y se garantiza una presencia más efectiva y cercana de las autoridades en las escuelas, con el objetivo superior de proteger a niñas, niños, adolescentes, personal docente y administrativo en el entorno educativo. Por las razones anteriores, solicito en los términos del artículo 107 numeral 3 de la Ley Interna de este Poder, se someta a consideración del pleno la modificación del texto planteado, por los motivos ya antes expuestos. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Considerando el planteamiento que formula la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda** respecto del proyecto del Punto de Acuerdo que nos ocupa, se consulta a los miembros de la Comisión dictaminadora si alguien desea hacer uso de la palabra, en términos de lo dispuesto por el artículo 107, numeral 3 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, si se admite o rechaza la propuesta de referencia.

**Presidenta:** Abrimos el micrófono a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, por favor.

**Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.** Como Presidenta de la Comisión, admitimos esta modificación.

**Presidenta:** Tomando en consideración que ha sido admitida la propuesta realizada por la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**, me permito señalar que la misma pasa a formar parte del proyecto resolutivo del Punto de Acuerdo que se debate.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, numeral 3, de la Ley organizacional de este Congreso, esta Presidencia somete a votación la propuesta de referencia, declarando abierto, para tal efecto, el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

*(Se realiza la votación en el término establecido)*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** De acuerdo con la votación emitida, la propuesta por la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda** ha sido **aprobada** por **unanimidad** de los presentes.

**Presidenta:** En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

**Presidenta:** Tiene uso de la palabra el **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3, párrafo 1, inciso a) y 9, párrafo 2 de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas**.

**Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.** Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, público en general que el día de hoy nos acompaña. Quienes integramos las comisiones dictaminadoras tras realizar un análisis puntual, responsable y con perspectiva integral aprobamos por unanimidad el presente asunto, con el objetivo de armonizar nuestra Ley para el Desarrollo Familiar con las disposiciones federales y estatales que prohíben el matrimonio infantil y, al mismo tiempo, sustituir los términos “hombre” y “mujer” por “contrayentes”, a fin de emplear un lenguaje neutral, claro y verdaderamente incluyente. Con esta reforma dejamos inscrito en nuestra norma estatal el compromiso irrenunciable de que toda persona alcance la mayoría de edad antes de asumir cualquier vínculo matrimonial, resguardando así el desarrollo pleno y la autonomía de niñas, niños y adolescentes. De igual forma, consideramos, que al precisar con claridad este requisito, cerramos cualquier resquicio que pudiera permitir uniones precoces o forzadas, y evitamos las ambigüedades que pudieran permitir la realización de prácticas que vulneren la dignidad y los derechos fundamentales de la infancia. Por otro lado, de manera conjunta coincidimos que, al adoptar un lenguaje neutro, se abona al reconocimiento de que el matrimonio es un acto voluntario e igualitario, sin importar sexo o género. Como podemos observar, este Dictamen trasciende la simple actualización terminológica, por ello, me permito solicitarles su respaldo para votar en sentido procedente este asunto, y con ello, reafirmar nuestra convicción de avanzar hacia un modelo de legislación familiar que priorice el bienestar, la igualdad y la libertad de todas las personas. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidenta:** Con base en los artículos 98 y 106, numeral 7 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación **en lo general**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realizará la votación en el término establecido)**

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

**Presidenta:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para que en ejercicio de sus atribuciones, proponga a la Secretaría de Educación Pública federal, implementar contenidos regionales con pedagogías activas en materia de educación cívica en el estado de Tamaulipas.***

**Diputada Ma del Rosario González Flores.** Gracias, Presidenta. Con el permiso de quienes integran la Mesa Directiva. La finalidad del presente dictamen es la de solicitar respetuosamente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas que, en ejercicio de sus atribuciones, proponga a la Secretaría de Educación Pública Federal implementar contenidos regionales con pedagogías activas en materia de educación cívica en el Estado de Tamaulipas. En un análisis exhaustivo, las comisiones de Educación y de Cultura estiman que es viable dichas acciones, ya que, aun cuando existen instrumentos jurídicos que reconocen la importancia de la educación cívica, en la práctica su implementación ha sido limitada a su tratamiento como una asignatura académica más, centrada en la transmisión de contenidos históricos y normativos, sin estrategias pedagógicas que promuevan la apropiación significativa de sus principios, limitando su impacto formativo. En este escenario, se considera que la implementación de pedagogías activo-participativas representará una vía pertinente, dado que estas metodologías, al centrarse en la experiencia directa del alumnado, favorecen la vivencia concreta de los valores cívicos y la práctica de las competencias ciudadanas en entornos escolares reales. Cabe señalar que esta propuesta no implica la eliminación ni sustitución de los contenidos ya existentes, sino su complementación y profundización mediante enfoques más dinámicos e inclusivos, por lo que debe entenderse como una inversión en la formación de presentes y futuras generaciones, a las cuales se les dotará de medios para que sean capaces de enfrentar los retos sociales. En consecuencia, y en aras de abonar a consolidar una ciudadanía con mayor sentido del patriotismo, comprometidos con la vida democrática y el respeto a los derechos humanos, tengo a bien solicitar su voto a favor del presente dictamen. Por su atención, muchas gracias.

**Presidenta:** Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

**Presidenta:** Legisladoras y legisladores, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

***(Se realiza la votación, en el término establecido)***

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace una atenta solicitud a los 43 Ayuntamientos y a la Dirección de Protección Civil del Estado, para informar sobre las medidas preventivas e interinstitucionales que están realizando con motivo del inicio de la temporada de huracanes y lluvias en territorio tamaulipeco.***

**Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.** Con la venia de quienes integran esta honorable Mesa Directiva. Con su permiso, Presidenta. El objetivo del presente dictamen es el de solicitar a los 43 Municipios de la entidad y a la Coordinación Estatal de Protección Civil, la remisión de información detallada sobre las medidas preventivas y los mecanismos interinstitucionales que se llevan a cabo para la atención y mitigación de los efectos de los ciclones tropicales que inciden en el territorio tamaulipeco. No obstante, la elevada vulnerabilidad del territorio tamaulipeco frente a eventos climáticos extremos, especialmente ciclones tropicales, evidencia la necesidad de un sistema uniforme que permita conocer en tiempo real los protocolos y recursos dispuestos en cada Municipio. Por otra parte, consideramos que estas acciones coadyuvarán a la correcta aplicación de los principios de coordinación intergubernamental establecidos en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en la Ley de Protección Civil estatal, al solicitar informes transparentes sobre las acciones preventivas, y con ello certificar la existencia de instrumentos técnicos homologados que garanticen la uniformidad de criterios para el resguardo de la población; de esta forma, se fortalece el marco de acción y se otorga certeza jurídica a las labores de protección civil en todo el territorio tamaulipeco. Finalmente, compañeras y compañeros legisladores los invito a votar de manera favorable el presente dictamen, toda vez que atiende la necesidad de estandarizar y transparentar las medidas preventivas contra ciclones tropicales; con ello, abonando a garantizar un mayor nivel de seguridad y bienestar para la población tamaulipeca, al mismo tiempo que se refuerza la responsabilidad compartida entre los Municipios y el Gobierno del Estado en materia de Protección Civil. Por su atención, muchas gracias.

**Presidenta:** Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

**Presidenta:** No habiendo participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

***(Se realiza la votación en el término establecido)***

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**. Al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladoras ni legisladores para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la Tribuna para hacer el registro correspondiente.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Diputado Gerardo Peña Flores. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. ¿Alguna o algún Diputado más que desea participar?

**Presidenta:** Adelante, **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.**

**Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.** Con el permiso de la Mesa Directiva. Buenas tardes compañeras y compañeros legisladores, público que nos acompaña en galerías y quienes nos siguen a través de las redes sociales. Esta breve intervención desde la tribuna más alta de nuestro querido estado es para hacer mención del cumpleaños de nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Quiero expresar una sincera felicitación, así como el reconocimiento por su dedicación y compromiso con nuestro país. En este día tan especial, reciba mi cariño y admiración. Deseo que su cumpleaños sea una oportunidad para reflexionar sobre los logros alcanzados y para renovar su compromiso con nuestro país. Aprovecho para decirle que, en el Congreso de Tamaulipas, con un profundo amor por México, estamos comprometidos con el segundo piso de la Cuarta Transformación. Es cuanto. Gracias.

**Presidenta:** Gracias, Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.

**Presidenta:** Damos el uso o de la voz del **Diputado Gerardo Peña Flores.**

**Diputado Gerardo Peña Flores.** Claro, también, por supuesto que felicitamos. Buenas tardes. Quiero aprovechar este espacio para abordar dos temas relevantes para nosotros en Acción Nacional. Se encuentra aquí presente nuestro nuevo coordinador juvenil, Paquito Villafuerte; lo han visto seguramente en algunas ocasiones, un joven valor, por muchas circunstancias seguramente ustedes lo irán viendo en su desempeño, así que todas las felicidades para Paquito, es un ejemplo de pundonor y de mucha dignidad. Así que para adelante, como siempre, Paquito. Y un tema muy importante que les quiero platicar es un viacrucis que deportistas tamaulipecos, pues, pasan desafortunadamente en el devenir de ir a las competencias, en este caso competencias nacionales. Y esto no tiene ningún sesgo más que se ponga atención y a todos los que nos interesa el deporte, precisamente y además siendo parte de la Comisión, Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, precisamente para tratar de ayudar a que nuestros deportistas, pues, obviamente lleguen a sus competencias con las mejores condiciones óptimas para que ellos puedan desempeñar lo que saben hacer y, bueno, puedan estar concentrados en llevar a cabo de la mejor manera su competencia. Hace unos días salen de Ciudad Victoria niños y niñas taekwondistas. El viaje, pues, estaba contemplado para ser 11 horas, se tarda 13.5 horas; unidad no en óptimas condiciones, se poncha una llanta, se llega con una llanta prácticamente deshecha al destino, al llegar con ese retraso tan importante no se encuentra hotel y hasta un día antes de la competencia pueden encontrar el espacio donde pernoctar. Además y para colmo, bueno, se roban el equipamiento con el cual iban a competir y así pues imagínense la circunstancia complicada, difícil que nuestros deportistas y más tratándose de menores de edad, pues atraviesan. Por eso es muy importante que este mensaje pueda escucharse. Entendemos que hay recursos de CONADE para apoyar en este caso al deporte o a los deportes en los Estados. La verdad es que deseamos el mejor de los éxitos siempre al Instituto del Deporte y sobre todo a los deportistas tamaulipecos, pero estos son temas que si nosotros no los hablamos, si nosotros no los subimos a tribuna, pues a veces no se les escucha a quienes se les debería de escuchar para tomar conciencia, tomar nota y corregir este tipo de acciones. Sin más. Es cuanto. Muchas gracias.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.** Voy a hacer uso de la palabra en torno al comentario del Diputado Gerardo Peña Flores, que justamente estamos por hacer unas reuniones, las cuales han sido convocadas para los integrantes de la Comisión de Deportes, incluyendo al Diputado Gerardo Peña Flores y al Diputado José Abdo Schekaibán Ongay, que forman parte de dicha comisión, para poder hacer lo que a nosotros nos compete, que es legislar y modificar la Ley de Actividad Física y Deporte, que necesitamos actualizar. Así que será programada, ya saben que será para este viernes y será a nivel regional; es decir, empezaremos en el sur, estaremos en el norte y también en el centro, con la finalidad de escuchar a quienes viven dentro del deporte en todas sus disciplinas para que de esta manera podamos tener propuestas y hacer las modificaciones pertinentes. Gracias.

**Presidenta:** Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión siendo las **dieciséis horas con veintinueve minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita a las y los integrantes de este órgano legislativo a la **Sesión Pública Ordinaria** que tendrá verificativo el día **sábado 28 de junio del presente año** a partir de las **15:00 horas**. Que tengan muy bonita tarde. Buen regreso a casa.